

**DECRETOS**

**DECRETO N° 112**

La Rioja, 30 de enero de 2006

Visto: el Expediente Código D41 N° 0011-0-Año 2006 mediante el cual el Ministerio de Educación -S.A.F. N° 400-, solicita incorporar al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, saldos financieros correspondientes al ejercicio 2005; y,

**Considerando:**

Que al inicio del ejercicio 2006 se cuenta con un remanente financiero de \$ 11.526,36, F.F. N° 560 que debe ser incorporado al Presupuesto- Ley N° 7.927.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que los mismos sean financiados con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos por el Artículo 1° de la Ley N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Publicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**S.A.F. 400 - Ministerio de Educación - Expte. D 41 - 0011-0/06**

Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	U.G.	FF	I	P	PA	SP	Incre- mentos	Dismi- naciones
1	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	560	2	2	3	0	6.634,00	
2	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	560	2	7	9	0	436,32	
3	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	560	2	9	4	0	360,00	
4	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	560	2	9	9	0	160,00	
5	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	560	4	3	5	0	3.774,00	
6	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	560	4	3	7	0	162,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>11.526,32</b>	

Jur.	Sbjur.	S.A.F.	Tipo	Clase	Cont.	Sbcont.	CED	FF	Increm.	Dismin.
40	0	400	35	1	1	2	0	560	11.526,32	
<b>TOTAL GENERAL</b>									<b>11.526,32</b>	

**DECRETO N° 135**

La Rioja, 07 de febrero de 2006

Visto: los Decretos N°s. 864, de fecha 04 de julio de 2005 y 1.339, de fecha 04 de octubre de 2005; y,

**Considerando:**

Que mediante el decreto citado en primer término, se prorrogaron a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005, las disposiciones de los Decretos N°s. 142/05 y 143/05, que autorizaron con carácter excepcional, la extensión en dos horas diarias de la jornada laboral habitual de la Administración Provincial de Obras Públicas, a la vez que se permitió al Personal de Planta de ese organismo, a prestar servicios bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria.

Que bajo esa modalidad de trabajo, se autorizó un cupo máximo de ochocientos cuarenta (840) jornadas para el personal administrativo y un cupo máximo de novecientos ochenta (980) jornadas para el personal profesional de la Administración Provincial de Obras Públicas, para todo el período autorizado.

Que luego, por disposición del Decreto N° 1.339/05, se modificaron los cupos máximos de las jornadas de mayor disponibilidad horaria, asignando un cupo máximo de mil ciento cuarenta (1.140) jornadas para el personal administrativo y de ochocientos treinta (830) jornadas para el personal profesional, para todo el período autorizado, siendo necesario por razones operativas, para el primer semestre de 2006, ampliar a dos mil trescientas (2.468), el total del cupo máximo de las jornadas permitidas, al personal profesional de la Administración Provincial de Obras Públicas, en las mismas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 143/05.

Que esta Función Ejecutiva tiene previsto continuar con la ejecución del importante programa de obras públicas, previsto para el ejercicio 2006, por que es necesario continuar con las medidas adoptadas por disposición de los decretos mencionados anteriormente, con la modificación señalada en el considerando anterior, por el período comprendido entre enero y junio de 2006.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorróganse desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2006, las disposiciones de los Decretos N°s. 142/05 y 143/05, modificado este último parcialmente por el Decreto N° 1.339/05, ampliando para ese período el cupo máximo de las jornadas de mayor disponibilidad horaria, permitida para el personal profesional de la Administración Provincial de Obras Públicas a dos mil trescientas noventa (2.468) jornadas.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 147**

La Rioja, 07 de febrero de 2006

Visto: la Resolución N° 09 del Tribunal Superior de Justicia, a través de la cual se resuelve donar un vehículo automotor a la Función Ejecutiva Provincial; y,

**Considerando:**

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia aceptar el objeto de la donación, consistente en un automóvil marca

Volkswagen Año 1997, Modelo Polo Classic 1.9 L SD, Tipo Sedán 4 puertas, color rojo, Dominio BPY 622, chasis 8 A WZZZ6K2VA024020 y Motor N° N1Y603277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la donación otorgada por el Tribunal Superior de Justicia a favor de la Función Ejecutiva Provincial, consistente en un automóvil marca Volkswagen Año 1997, modelo Polo Classic 1.9 L SD, Tipo Sedán 4 puertas, color rojo, Dominio BPY 622, chasis 8AWZZZ6K2VA024020 y Motor N° N1Y603277; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Afectar el automóvil objeto de la donación antes referida a cargo de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Los organismos responsables practicarán las registraciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 516**

La Rioja, 28 de marzo 2006

Visto: el Expte. F3 N° 0015-4/06, en el cual se solicita que agentes pertenecientes a la Dirección General de la Tercera Edad, dejen de prestar funciones en la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y vuelvan a prestar funciones en su organismo de origen; y

**Considerando:**

Que el requerimiento lo efectúa el señor Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, y obedece a la razón de que desaparecieron las necesidades de funcionamiento y de servicio que determinaron la afectación de los agentes a ese organismo.

Que, según los informes de fojas 9 y 11 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, los agentes involucrados Luis Omar Antonio Torres, D.N.I. N° 17.744.545 y Petrona Leonilda de Mercedes Gómez, D.N.I. N° 14.932.872, revistan en la Categoría 20 y 18, respectivamente del Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de la Tercera Edad.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la presente gestión y la Subsecretaría de Gestión Pública, actuó en intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que, a partir de la fecha, los agentes Luis Omar Antonio Torres, D.N.I. N° 17.744.545, y Petrona Leonilda de Mercedes Gómez, D.N.I. N° 14.932.872, quienes revistan en la Categoría 20 y 18, respectivamente, del Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Dirección General de la Tercera Edad, prestarán servicios en su organismo de origen.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, los agentes registrarán su asistencia diaria en la Dirección General de la Tercera Edad.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, Subs. G.P. - Maza, J.R., Pte. C.P. C.P. S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 654**

La Rioja, 12 de abril de 2006

Visto: el Decreto N° 1.153 de fecha 10 de setiembre de 2004, que organiza y regula el funcionamiento del Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia; y,-

**Considerando:**

Que, al respecto, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Administración Provincial de Obras Públicas, propone una reformulación de los requisitos exigidos a fin de adecuarlos a un marco de libertad y competencia en el mercado de Constructores de Obras Públicas.

Que, en este sentido, las condiciones en que se desenvuelve actualmente la actividad empresaria de la construcción aconsejan adoptar criterios valorativos complementarios a los actuales que, en conjunto resulten más representativos del quehacer sectorial.

Que la mayor libertad debe ser acompañada de una mayor coherencia normativa sumada a una estricta reglamentación fundada en la eficiencia y en la racionalidad.

Que el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia efectúa la calificación de las empresas, emitiendo luego el Certificado de Capacidad para licitar obras con la Administración Pública Provincial.

Que, a tal fin, las empresas podrán solicitar su inscripción, categorización y habilitación asignándoseles la capacidad técnica que resulte del estudio de sus antecedentes.

Que, en virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, resulta conveniente flexibilizar los requisitos de acceso a este mercado reformulando las calificaciones técnicas o patrimoniales que limitan la oferta, reemplazando éstos por un mecanismo de autorregulación en función al grado de desarrollo empresarial alcanzado.

Que resulta necesario dar continuidad al Consejo del Registro en su carácter de órgano consultivo y resolutorio, para las decisiones que se adopten con motivo de la aplicación del presente decreto.

Que la finalidad de establecer una normativa ordenadora obedece a la necesidad de garantizar el pleno conocimiento del sector de constructores de obras públicas, manteniendo la seguridad jurídica en el proceso de selección realizado por los organismos comitentes, brindando información sobre los antecedentes empresarios y aplicando las sanciones pertinentes frente a los incumplimientos contractuales.

Que, hasta tanto el Consejo del Registro se expida sobre las nuevas Capacidades de Contratación y Categorías a asignar a las empresas, éstas mantendrán las Capacidades que les correspondan de acuerdo al Régimen establecido en el Decreto N° 1.153/04.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva receptar favorablemente la propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamentario del Registro de Contratistas de Obras Públicas de aplicación en la Administración

Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y entidades autárquicas dependientes de la misma que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Otórgase a las empresas inscriptas un plazo de noventa (90) días corridos para adjuntar la documentación necesaria para el nuevo cálculo de sus capacidades conforme a la presente normativa. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual por decisión del Consejo del Registro y empezará a regir a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Asimismo hasta tanto se cumplimente lo establecido en este artículo las empresas conservarán las capacidades vigentes oportunamente otorgadas.

Artículo 3°.- Apruébanse las Normas Internas de Aplicación que, como Anexo II, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.153/04 de fecha 10 de setiembre de 2004 y las normas generales y particulares dictadas en su consecuencia.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

## ANEXO I

### Capítulo I

#### Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia

Artículo 1°.- Deberán inscribirse en el Registro de Contratistas de Obras Públicas las empresas que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 21.323/63 y contratar obras o trabajos con el Estado Provincial. Será requisito previo indispensable, en todos los casos, estar inscripto en el Registro Público de Comercio, contando asimismo con las inscripciones exigidas por la ley para desarrollar actividades comerciales. El Estado Provincial deberá contratar las obras que ejecute, únicamente con los inscriptos en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 2°.- El Registro creado conforme con las prescripciones del Artículo 21 del Decreto Ley N° 21.323/63, depende directamente de la Administración Provincial de Obras Públicas (A.P.O.P.) y ajustará su labor a las determinaciones del presente decreto y a las resoluciones que al efecto establezca dicho Organismo.

### Capítulo II

#### Consejo del Registro de Contratistas

Artículo 3°.- Composición: El Registro de Contratistas de Obras Públicas, actuará bajo la dependencia de la Administración Provincial de Obras Públicas y estará a cargo de un Consejo integrado por:

- a) El Subadministrador de la Administración Provincial de Obras Públicas.
- b) Los Jefes, Directores, Gerentes, o los representantes que éstos designen, de las siguientes reparticiones:
  - Administración Provincial del Agua.
  - Administración Provincial de Vialidad.
  - Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.
  - Gerencia de Obras de Arquitectura de la Administración Provincial de Obras Públicas.
  - Gerencia de Obras Eléctricas de la Administración Provincial de Obras Públicas.
  - Gerencia de Infraestructura Escolar de la Administración Provincial de Obras Públicas.
- c) Un representante del Consejo Profesional de Ingeniería de La Rioja.
- d) Un representante del Colegio de Arquitectos de La Rioja.
- e) Un representante designado por las Municipalidades u Organismos que las coordine.

f) Un representante por las Empresas, designado por la Cámara Riojana de la Construcción.

g) Un representante por las empresas, designado por la Unión de Constructores de La Rioja.

h) Un suplente por cada miembro titular los que, en caso de ausencia, reemplazarán a éstos con voz y voto.

Artículo 4°.- Autoridades: El Consejo tendrá las autoridades siguientes:

a) Un Presidente que será el Subadministrador de la Administración Provincial de Obras Públicas.

b) Un Vicepresidente.

Este último será elegido entre los miembros indicados en el Artículo 2°, en votación secreta de la totalidad de sus integrantes y por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de ausencia o impedimento, reemplazará al Presidente. El mandato del Vicepresidente durará un año, pudiendo ser reelecto.

Artículo 5°.- Funcionamiento: El Consejo actuará con un quórum de la mitad más uno de miembros y podrá resolver por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto.

El Consejo realizará una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que resulten necesarias. Estas últimas serán convocadas por el Presidente por sí o por quien lo reemplace o previa solicitud fundada de cualquiera de sus miembros.

La concurrencia a las sesiones será obligatoria para los miembros del Consejo.

El Registro contará con un Secretario Técnico de Carrera Profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería o Colegio de Arquitectos de la Provincia, asistido por los colaboradores siguientes:

a) Un Asesor Contable (Profesional en Ciencias Económicas).

b) El personal técnico y administrativo que resulte necesario.

c) El Asesor Legal de la Administración Provincial de Obras Públicas, o quien lo reemplace, asesorará legalmente al Consejo, concurrirá a las sesiones cuando le sea requerido y producirá dictamen escrito en los casos en que así se le solicite.

Artículo 6°.- Atribuciones y deberes: Serán atribuciones del Consejo del Registro:

a) Poner a consideración de la Administración Provincial de Obras Públicas, las modificaciones y/o complementaciones a las Normas Internas para la aplicación del presente decreto.

b) Disponer la inscripción en el Registro de las Empresas que lo soliciten, otorgándoles la calificación y capacidad que por sus antecedentes les corresponda, procediendo a la formación del legajo pertinente.

c) Entender en la actualización de los antecedentes de las Empresas inscriptas, en orden a su desarrollo y actuación en las obras, cuya naturaleza y monto deberán ser tenidos en cuenta.

d) Recabar de las dependencias de la Administración Pública, Instituciones de Créditos Estatales y Privadas, Entidades Profesionales, interesados y cualquiera otra persona real o ideal, la información que considere necesaria para formar juicio sobre las Empresas inscriptas o que hayan solicitado la inscripción.

e) Calificar el comportamiento de las Empresas inscriptas en las obras contratadas por éstas, sean públicas, privadas o subcontratadas, teniendo en cuenta la información a que se refiere el inciso anterior, sin perjuicio del examen directo que considere oportuno efectuar a las obras, equipos o documentación contable para verificar cifras y datos consignados en las declaraciones formuladas por los interesados.

f) Informar sobre las constancias del Registro a las Reparticiones Públicas que lo soliciten y comunicarles las modificaciones que en tales circunstancias se produzcan.

g) Aplicar por sí o proponer las medidas que a su juicio, y con arreglo a lo establecido en el Capítulo "Sanciones", deban ser impuestas a los inscriptos.

h) Resolver en los reclamos que sobre resoluciones efectúen los inscriptos o las entidades con personería para representarlos, rigiéndose la actividad Recursiva por lo que dispone la Ley N° 4.044/80 de Procedimientos Administrativos.

i) Publicar en el Boletín Oficial y en todo otro medio informativo que el Consejo estime necesario, sin perjuicio de las notificaciones directas a los interesados, las resoluciones sobre inscripción, modificación o sanciones.

j) Entender en los pedidos de rehabilitación que las Empresas sancionadas formulen.

k) Evaluar las sanciones aplicadas a las Empresas a los efectos de su calificación.

l) Fijar el monto máximo referido en el Artículo 19º de este Reglamento, (Categorías C y D).

m) Proponer a la Función Ejecutiva Provincial, las modificaciones del presente Reglamento, cuando lo estime conveniente.

n) El Consejo resolverá las situaciones no previstas en el presente decreto, teniendo en cuenta el espíritu del mismo y las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 7º.- Del Presidente: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación del Registro, con facultades de tomar decisiones sin la previa autorización del Consejo, siendo responsable ante el mismo de todos los actos ejecutados sin su expreso consentimiento.

b) Suscribir las resoluciones y notificaciones adoptadas por el Consejo.

c) Dar cuenta en las sesiones del Consejo, de todas las gestiones realizadas en el tiempo transcurrido desde la última sesión.

Artículo 8.- Del Secretario Técnico: Serán deberes y atribuciones del Secretario Técnico:

a) Realizar toda tarea técnica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Registro.

b) Confeccionar y suscribir el despacho y toda documentación que se expida y no requiera la firma del Presidente.

c) Solicitar y recopilar la información que requieran los temas sometidos a consideración del Consejo.

d) Llevar un legajo con todos los antecedentes de cada una de las Empresas inscriptas o en trámite de inscripción.

e) Confeccionar las actas de las reuniones del Consejo, las que deberán firmar conjuntamente con todos los miembros asistentes del Consejo.

f) Realizar toda otra tarea que le encomiende el Consejo.

g) Mantener información permanente con los demás Registros, existan o no convenios de reciprocidad para verificar el comportamiento de las Empresas que actúan en el país y especialmente en su Jurisdicción.

h) Confeccionar el Orden del Día a los efectos de poner a consideración y aprobación del Presidente para que éste convoque a reunión.

i) Preparar la documentación y facilitar la misma a los miembros del Consejo, con la debida anticipación al día señalado para sesionar a los efectos de su análisis.

Artículo 9º.- De las Reparticiones: Todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, sean centralizadas, descentralizadas o autárquicas, y las Municipalidades adheridas, estarán obligadas a:

a) Remitir al Registro toda la información que se solicite y detalle en el formulario correspondiente.

b) Elevar, dentro de los diez (10) días, de producida las Recepciones Provisorias y Definitivas de cada obra, un informe concreto sobre el comportamiento de los respectivos Contratistas.

c) Remitir toda información que le sea requerida por el Registro.

d) Previo al acto de formalización de la adjudicación, deberá solicitarse al Registro la emisión del Certificado de Capacidad para Adjudicar del posible adjudicatario, el que podrá ser tramitado por éste.

e) Incluir en todos los casos, en los pliegos de Licitación, las especialidades que comprenden las obras.

f) Comunicar al Registro, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, los contratos de obra suscriptos, plazo de ejecución, multas y sanciones como así también cualquier otro antecedente o elemento de juicio que pueda dar lugar a modificaciones del concepto o calificación de la empresa ante el Registro.

g) La falta de cumplimiento de estas obligaciones por parte de las dependencias de la Administración Pública, será considerada falta grave del responsable, la que será comunicada al Organismo del Estado correspondiente, a sus efectos.

Queda expresamente establecido que la información proporcionada por las Reparticiones en particular o por la Administración Pública en general, será estrictamente confidencial, y sólo podrán tener acceso los miembros del Consejo del Registro.

Artículo 10º.- Procedimientos: Todos los procedimientos que efectuó el Consejo serán formalizados por escrito.

Artículo 11º.- El Consejo queda facultado para corroborar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión. A tales fines solicitará todos los informes que estime convenientes a entidades Bancarias, Comerciales, Técnicas, etc., sobre solvencia, créditos, obras realizadas en otros rubros, para la más justa calificación y categorización de los inscriptos o de los que tramiten sus inscripción.

Asimismo, podrá inspeccionar las obras en ejecución o construidas, talleres, depósitos, equipos, etc., a cuyo efecto las Empresas facilitarán todos los elementos requeridos, incluidos en los correspondientes a los estados contables, libro y todo otro que resulte necesario. La oposición injustificada a los trámites de inspección o de las solicitudes que se formulen, paralizarán de inmediato las actuaciones, disponiéndose su archivo. En este estado la firma no podrá obtener ningún Certificado del Registro.

### Capítulo III

#### De las Tramitaciones

Artículo 12º.- Trámites de Inscripción: Las solicitudes de inscripción y/o actualización deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios que a tal efecto apruebe el Registro.

Artículo 13º.- Documentación: Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fueran Organismos Públicos, en función de los términos del Artículo 141º – Capítulo VI de la Ley N° 4.044/80 de Procedimientos Administrativos.

El Registro podrá requerir a quienes le soliciten su inscripción o actualización, todos los elementos complementarios que estime necesarios a tales fines. La negativa infundada a ese requerimiento motivará la suspensión del trámite respectivo y, eventualmente, el archivo de la solicitud, previa notificación al interesado.

Artículo 14º.- Del representante técnico: Las Empresas que soliciten su inscripción en el Registro, deberán contar con los servicios de por lo menos un Profesional Técnico Universitario en el ramo de su especialidad, habilitado para el ejercicio de su Profesión por el Consejo o Colegio respectivo de la Provincia de La Rioja. En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, este o la empresa respectiva deberá comunicarlo por escrito al Registro dentro de los diez (10) días de producido, debiendo aquella suministrar el nombre del Profesional que lo reemplace de acuerdo a lo requerido en el párrafo anterior, caso contrario se suspenderá todo trámite solicitado por la Empresa. El Representante Técnico no podrá representar a más de una Empresa inscripta en el Registro.

Artículo 15º.- Plazo para considerar los antecedentes: El Registro deberá expedirse en un plazo no menor de Diez (10) días ni mayor de Veinte (20) de presentada la documentación completa requerida para la inscripción o actualización.

Los plazos indicados precedentemente corresponden a días hábiles administrativos. Los requerimientos que el Registro formule, relativos a la documentación, información complementaria, notificación de auditorías, etc., necesarias para la calificación, interrumpirá el plazo establecido en este artículo hasta su cumplimiento.

Denegada a una Empresa la inscripción, actualización o modificación de su categoría o capacidad, no podrá repetir la instancia hasta un (1) año después de la notificación de la resolución

denegatoria del Consejo, sin perjuicio de los derechos que le asisten para efectuar los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos ya mencionada.

#### Capítulo IV

##### De la Inscripción, Categorización, Calificación y Habilitación

Artículo 16°.- Normas Internas: Las Normas Internas contendrán las condiciones para la Inscripción, Categorización y Habilitación de las Empresas Constructoras, y se ajustarán a los principios generales descriptos en los artículos siguientes.

Artículo 17°.- Inscripción: a) Las solicitudes de inscripción serán presentadas en la Secretaría del Consejo, en los formularios que a tal fin se adopten.

b) Serán inscriptas en el Registro solamente las Empresas legalmente capacitadas para contratar que demuestren suficiente idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como Contratista del Estado y que, a juicio del Consejo, acrediten condiciones técnicas, solvencia económica y moral.

c) En caso de sociedades regularmente constituidas, como Empresa Constructora inscripta en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia, el otorgamiento de Capacidad Técnica y de Ejecución Anual se regirá por las siguientes disposiciones.

\* En caso de transformaciones de sociedades que adopten algunos de los tipos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, se tendrá en cuenta los antecedentes de la anterior Sociedad, Art. 74 y subs., Ley N° 19.550. Igual tratamiento merecerá en caso de fusión de Sociedades, de conformidad con los efectos previstos en los Artículos 82° y siguientes de la Ley N° 19.550 y modificatorias.

\* Idéntica solución a la expresada en el párrafo precedente se adoptará cuando una empresa Unipersonal se acoja a alguno de los tipos societarios establecidos en la Ley N° 19.550, pudiéndose transferir los antecedentes de la Unipersonal a la Sociedad que nace.

\* Cuando se trate de resolución parcial, la sociedad conservará su Capacidad en la proporción del capital subsistente mientras que al socio separado o excluido se le reconocerán los antecedentes en proporción a su participación en aquella sociedad. Igual consideración corresponderá a las sociedades escindidas, en proporción al capital escindido, Art. 88 y subs., de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

d) Sólo se admitirá la inscripción de Sociedades Regularmente Constituidas regidas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias o Unipersonales.

e) El concepto para considerar a las Obras como antecedentes de una Empresa, es la demostración de que fue contratada (con lo que se demostrará si es pública, privada o subcontratada) y ejecutada.

f) Las Empresas inscriptas deberán comunicar al Registro de Contratistas de Obras Públicas toda contratación de Obra Pública Nacional, Provincial o Municipal, así como todo otro compromiso que contraigan con entidades privadas o particulares, dentro de los treinta (30) días de contraído el mismo.

Artículo 18°.- Categorización: El Consejo otorgará a los inscriptos una categoría en función al tipo de composición empresarial declarada y sus antecedentes:

Así, se establecen las siguientes categorías:

Categoría "A": Empresa Constructora, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas y constituida bajo la forma societaria contemplada en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.

Categoría "B": Empresa Unipersonal, con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas.

Categoría "C": Empresa Constructora, constituida bajo alguna forma societaria contemplada en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, sin antecedentes de obras.

Categoría "D": Empresa Unipersonal, sin antecedentes de obras.

Categoría "E": Empresa Extranjera reconocida como empresa constructora de acuerdo a la legislación vigente del país de origen, con antecedentes en obras públicas, privadas o

subcontratadas. Toda la documentación presentada por las empresas extranjeras deberá realizarse en idioma castellano.

El cambio de categoría de un inscripto requerirá el simple cumplimiento de los requisitos exigidos en la nueva Categoría.

En ningún caso será exigible por parte del Registro la propiedad de Equipos Motorizados y no Motorizados.

Artículo 19°.- Fijase en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), el Monto Máximo de Capacidad de Contratación asignada a las Categorías "C" y "D".

El Consejo del Registro cuando lo estime conveniente propondrá a la Administración Provincial de Obras Públicas, la modificación de dicho monto.

Artículo 20°.- Habilitación: El Consejo determinará las Especialidades en que podrán inscribirse las Empresas y las condiciones que deberán cumplimentar para tener derecho a ser inscriptas en cada una de ellas. A tales efectos se definen las siguientes Capacidades:

c) Capacidad Económica: Se determina por la suma de coeficientes menores que la unidad, teniendo a esta como tope, en función de la ponderación de los rubros del Activo y del Pasivo (Capital Real Específico).

Los rubros del Activo y del Pasivo y los coeficientes a utilizar para las diversas ponderaciones se fijarán en Normas Internas

Cuando el Capital Real Específico resulte Cero (0) o negativo (-) no se habilitará a la empresa.

- Producción: La Capacidad de Producción se obtiene sobre la base de la declaración jurada que presenta el solicitante denunciando los montos certificados por obra durante 12 meses, coincidente con el ejercicio económico presentado.

Artículo 21°.- Vigencia de la Inscripción o Calificación: La calificación otorgada por el Registro, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a contar de la fecha del cierre del balance general correspondiente al último ejercicio regular presentado.

Si transcurrido ese lapso la Empresa no hubiera presentado en forma la documentación necesaria para la actualización, caducará automáticamente su calificación, quedando en consecuencia impedida para obtener cualquier Certificado de Capacidad de los emitidos por el Registro.

En el caso en que hubiese presentado la documentación necesaria para la actualización hasta treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de vigencia de la asignada, el Consejo podrá prorrogar la misma por treinta (30) días más si por causas imputables al Registro no se hubiera otorgado la nueva Capacidad.

Transcurridos dos (2) años desde la fecha de vencimiento de su última calificación sin que medie pedido de actualización, la Empresa perderá la inscripción en el Registro. Para su reinscripción deberá presentar la documentación requerida para la inscripción.

#### Capítulo V

##### Emisión de Certificados

Artículo 22°.- A los inscriptos, clasificados, calificados y categorizados, se los habilitará mediante Resolución del Consejo y se les otorgará un Certificado para Licitación y/o para Contratar conforme lo solicite la Empresa, donde constará su Capacidad de Ejecución y de Contratación, para cada una de las especialidades en que estuviere habilitado y su correspondiente Categoría.

Para el caso de que se asocien para la ejecución de una obra dos o más empresas, será obligación que cada una declare su porcentaje de participación.

Artículo 23°.- Las Entidades Licitantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes

inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 24°.- El Registro no emitirá Certificados de Capacidad para Licitación o Contratar, cuando compruebe que las capacidades disponibles de la Empresa solicitante, no cubran el requerimiento de Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad y de Contratación Libre Anual exigida, de acuerdo al plazo de obra y que serán iguales o mayores que la cifra que resulte de dividir el Presupuesto Oficial de la obra por su plazo, expresado en años y/o fracción según corresponda, no debiendo tomarse esta fracción en el caso de la Capacidad Técnica de Contratación Individual inferior a 0,50.

Igual relación deberá cumplir para adjudicar, teniendo en cuenta en este caso el Monto de la Oferta en lugar del Presupuesto Oficial.

Cuando dos (2) o más Empresas se asocien para concurrir a una Licitación, deberán obligatoriamente declarar el porcentaje de participación dentro de sus respectivas Capacidades de Contratación.

Artículo 25°.- Con antelación al acto de adjudicación, los Entes Licitantes exigirán de quien resulte presunto adjudicatario el Certificado de Capacidad para Contratar, que emite el Registro.

## Capítulo VI

### Sanciones

Artículo 26°.- El caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por las empresas que tramiten su inscripción y los ya inscritos, así como en el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, el Consejo podrá aplicar sanciones tal como está establecido en el Decreto Ley N° 21.323/63 en su Capítulo II, Artículo 32, como así también cuando la empresa se encuentre comprendida en las prescripciones del Capítulo XII de la Rescisión del Contrato, de la norma legal citada.

El Consejo asimismo aplicará sanciones cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y Entes Descentralizados.

Las sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de hasta un (1) año. Se considera el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año, para el caso de faltas graves.
- c) Suspensiones mayores de un (1) año y de hasta cinco (5) años, serán aplicadas en aquellos casos de faltas muy graves.
- d) Eliminación del Registro.

Similares sanciones a las previstas precedentemente podrá aplicar el Consejo a los Representantes Técnicos que participaron en la falsificación de documentación o incumplimiento contractual que les fuera imputables a juicio del Consejo, debiendo comunicar las resoluciones a los respectivos Consejos Profesionales.

El Consejo podrá, con carácter preventivo y hasta que recaiga resolución definitiva, suspender toda tramitación incluida la expedición de Certificados de Capacidad, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta grave que merezca la aplicación de una sanción de suspensión de más de un (1) año.

Antes de dictar una resolución aplicando sanciones, o de proponerlas en los casos previstos en los Incisos c) y d) del presente artículo, se dará vista a los involucrados para que, en el término de diez (10) días hábiles, formulen el descargo y aporten pruebas en su defensa.

La aplicación de las sanciones será comunicada a los Organismos Oficiales correspondientes, a los Registros Provinciales y Nacionales, así como a la Secretaría Permanente del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.). Las sanciones aplicadas por otros Registros con los que existan convenios de reciprocidad producirán los mismos efectos en este Registro desde la fecha de su notificación.

Asimismo serán pasibles de sanción las empresas que obran de un modo incorrecto para con el personal integrante del Registro y miembros del Consejo. Las firmas suspendidas por un término no mayor de un año, quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con el Estado Provincial con todos los derechos que la inscripción les otorgue, una vez cumplido el término de la sanción. El Consejo, a pedido del interesado, ordenará la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Las que fueron suspendidas por un término mayor de un año, deberán solicitar su rehabilitación, dando cumplimiento a las condiciones y requisitos señalados para la inscripción. La Resolución respectiva será dictada por el Administrador de Obras Públicas, previo dictamen del Consejo. Las suspensiones tendrán comienzo de aplicación a partir de la fecha de notificación de la respectiva Resolución.

Artículo 27°.- Autoridad de Aplicación: Las sanciones previstas en el artículo precedente, serán aplicadas por la autoridad administrativa que corresponda, según se establece a continuación:

Consejo del Registro: Aplicará las sanciones de suspensión preventiva de cualquier tipo de trámite, apercibimiento, y suspensión hasta Un (1) año.

Administración Provincial de Obras Públicas: Aplicará, a solicitud del Consejo, las suspensiones mayores de Un (1) año y de hasta Cinco (5) años.

Función Ejecutiva: Aplicará la sanción de eliminación del Registro, a solicitud del Consejo, formulada a través de la Administración Provincial de Obras Públicas.

## Capítulo VII

### Disposiciones Transitorias y Varias

Artículo 28°.- Actualización Trimestral: El Registro actualizará trimestralmente, de oficio, las capacidades de las Empresas cuyas carpetas hayan sido aprobadas y estén dentro del período de validez. Para ello aplicará los criterios que fijen las Normas Internas, pudiendo el Consejo solicitar la información que estime necesaria a esos fines.

## ANEXO II

### Normas Internas

#### Capítulo I

1.1. Empresas: Se entiende por Empresa a las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas para dedicarse a la construcción e instalaciones.

1.2. Empresa Local: se entiende por Empresa Local aquella que tenga su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio de La Rioja, y también las que, no cumpliendo dicho requisito, tengan domicilio y asiento principal de sus negocios con una antigüedad mayor a dos (2) años a contar desde la fecha de solicitud de inscripción ante el Registro de Contratistas de Obras Públicas.

#### Capítulo II

Del Consejo del Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia

2.1. Funcionamiento, atribuciones y deberes del Consejo.

Están expresamente definidas en el Anexo I del presente decreto.

#### Capítulo III

Trámites de Inscripción y Actualizaciones

Los distintos formularios y/o planillas a que se hacen referencia en las presentes Normas Internas, serán las aprobadas en forma expresa por el Consejo del Registro de Contratistas de Obras Públicas, donde los interesados podrán recabarlas.

3.1. Requisitos que deben cumplimentar las empresas que solicitan su inscripción

A) Requisitos Generales para todas las Categorías:

1.- Planilla de Solicitud de Inscripción con Datos Sociales.

Se deben adjuntar fotocopias de las constancias de inscripción en cada una de las reparticiones indicadas en la planilla correspondiente.

2.- Planilla de importes certificados por obra.

Debe presentarse una por cada año coincidente con el período de balance que corresponda al último quinquenio.

Las empresas que se inscriban en las Categorías "C" y "D" deberán colocar la leyenda "Sin antecedentes de Obras".

Se debe declarar en forma clara y completa, el nombre del comitente, su domicilio y su código postal.

**Sellado de contratos:** Se requerirá cuando corresponda la presentación de contratos sellados en original o copia certificada por Escribano Público y la declaración jurada del comitente que la obra ha efectivamente realizada por la empresa contratista.

**Subcontratos:** Serán considerados solamente en aquellos casos en que exista un contrato de obra, ya sean obras públicas o privadas.

No se computarán: obras propias, prestación de mano de obra, presupuestos, cartas de intención, alquiler de equipos, subcontratos de subcontratos.

La presentación de facturas será estudiada en cada caso por el Consejo del Registro, a fin de verificar si pueden ser consideradas como comprobantes de certificación de obra.

Referencias técnicas

3.- Planilla de Obras en Ejecución.

En ella se indicarán las obras que la empresa ejecuta (hasta la recepción provisoria total), y las adjudicadas, en el momento de la presentación de la documentación.

4.- Planillas de Equipo Motorizado y Equipo No Motorizado.

No es requisito que la empresa cuente con equipo propio.

Las planillas se presentan a título informativo, debiendo estar firmadas por Titular y Contador Público.

5.- Planilla de Declaración Jurada de la Ley N° 17.250.

Se deben presentar por triplicado.

6.- Aportes Jubilatorios.

Presentar fotocopia de las boletas de aportes jubilatorios de los últimos tres (3) meses.

7. Representante Técnico.

Se debe contar como mínimo con los servicios permanentes de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la provincia de La Rioja.

- Se debe presentar una declaración jurada firmada por el titular y el Representante Técnico indicando que este último está legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito provincial.

- Antecedentes (Currículum Vitae).

- Constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, con fotocopia del pago de la matrícula actualizado.

En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

8.- Planilla de registro de firmas autorizadas ante el Registro.

La empresa deberá presentar esta planilla con las firmas legalizadas por Escribano Público, Banco o Policía.

9.- Planilla de Declaración Jurada de informe de sanciones.

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y apercibimientos.

10. Planilla de Declaración Jurada de actualización de datos.

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos que el Registro requiera, a fin de mantener actualizada la base de datos.

11. Libros de Actas.

El Registro, si lo considera pertinente, solicitará el Libro de Actas de la Empresa.

Toda empresa que solicite inscripción debe contar con los libros rubricados que determina el Código de Comercio, los que pueden ser requeridos cuando así se determine. Cuando se solicite fotocopia de cualquier libro rubricado, ésta deberá ser enviada autenticada por Escribano Público.

**Nota:**

Código numérico de obra.

Las empresas deberán identificar con un "Código numérico" las obras declaradas en la planilla de: Obras en ejecución y de Importes certificados de Obra; mantenimiento el mismo Código para cada una de las obras.

El Código otorgado a cada una de las obras declaradas no podrá ser utilizado para ninguna otra obra.

Se deberá mantener el mismo "Código base" con el agregado de un subíndice para las ampliaciones que se produzcan en la misma obra.

B) Requisitos particulares para las categorías "A" y "C"

1.- Registro Público de Comercio.

Contrato o Estatutos de la empresa debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio.

2.- Balance General.

Las empresas Categoría "A" deben adjuntar el último balance con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas por el titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas.

Las empresas con antecedentes (Categoría "A") deben adjuntar, conforme a su antigüedad, como máximo, los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados.

En la Categoría "A", no se podrá inscribir la empresa que no presente como mínimo un balance correspondiente a un ejercicio económico completo de doce (12) meses, salvo que fuere el primer ejercicio, o que la Asamblea haya resuelto un ejercicio menor como excepción. El giro normal de un ente se desarrolla al cabo de doce (12) meses (P.C.G.A. - Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado).

Las empresas Categoría "C" pueden presentar un Balance de Iniciación, siempre que la empresa sea de reciente constitución, en caso de tener un balance de doce (12) meses deberá presentar este último balance.

Se debe presentar fotocopia de la carátula y del último balance volcado al Libro de Inventarios (con la firma del Contador y del Titular de la empresa), certificada por Escribano Público.

Las sociedades por acciones deben presentar copia del acta de asamblea que apruebe el balance y la designación de los miembros del Directorio.

C) Requisitos particulares para las categorías "B" y "D"

1.- Inscripciones.

Las empresas unipersonales deberán estar inscriptas en la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Ingresos Provinciales y en el Registro Público de Comercio que correspondiere.

2.- Balance General o Estado de Situación Patrimonial.

Deben adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas.

## D) Requisitos para las empresas extranjeras categoría "E"

La empresa extranjera que desee inscribirse, deberá estar reconocida como "empresa constructora", de acuerdo a la legislación vigente en el país de origen, debiendo contar con antecedentes de obras públicas, privadas o subcontratadas efectuadas en cualquier país.

Las empresas extranjeras que no hayan realizado obra o trabajos en la República Argentina y que deseen inscribirse en la Categoría "E" (Artículo 18º del Anexo I del presente decreto), para poder participar en Licitaciones de Obras Públicas regidas por el Decreto Ley Nº 21.323/63 y sus normas complementarias o especiales, deberán cumplir con los siguientes requisitos: enviar adjunto, la siguiente documentación, en idioma castellano y traducida por Traductor Público Nacional, debidamente legalizada (no se recibirá bajo ningún concepto documentación en idioma extranjero, que no cumpla con este requisito):

## 1.- Planilla de Solicitud de Inscripción con Datos Sociales.

Se deben adjuntar fotocopias de las constancias de inscripción en cada una de las reparticiones indicadas en la planilla correspondiente.

## 2.- Copia del Contrato Social de la empresa.

Presentar fotocopia legalizada de inscripción, del Contrato Social, inscripto en la Inspección General de Justicia, Ley 19.550, Cap. I, Sec. XV.

## 3.- Representante o Apoderado Legal.

Debe presentar la designación de un Representante o Apoderado Legal de la empresa en la República Argentina, con copia del poder habilitante, denunciando sus datos personales y constituyendo domicilio especial a todos los efectos que pudiera corresponder.

## 4.- Certificado.

Certificado de inscripción y capacidad del registro del país, en caso de existir.

## 5.- Balance General.

Se debe adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas. Se deben adjuntar, conforme a su antigüedad, como máximo los últimos cinco balances, debidamente firmados y certificados.

No podrá inscribir la empresa que no presente como mínimo un balance correspondiente a un ejercicio económico completo de doce (12) meses. (El giro comercial de un ente se desarrolla al cabo de doce (12) meses). (P.C.G.A. - Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado).

Se debe presentar el último balance, volcado en la planilla de balance del Registro, firmada por el Representante o Apoderado Legal de la empresa y por un Contador Público legalmente habilitado en la República Argentina y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. (\*) Las firmas deben ser autógrafas.

El Registro, si lo considera pertinente, solicitará fotocopia de la carátula y del último balance volcado al Libro de Inventarios o su análogo en el país de origen de la empresa (con la firma del Contador), certificada por Escribano Público.

## 6.- Libro de Actas.

El Registro, si lo considera pertinente, solicitará fotocopia del Libro de Actas, o su análogo, de la empresa. Toda empresa que solicite inscripción debe contar con los libros rubricados que determina el Código de Comercio, los que pueden ser requeridos cuando así se determine. Cuando se solicite fotocopia de cualquier libro rubricado, ésta deberá ser enviada autenticada por Escribano Público.

## 7.- Planilla de Importes Certificados por Obra.

Se indicarán las obras que la empresa ha realizado en cada ejercicio económico coincidente con cada período de balance. (\*)

## 8.- Planilla de Obras en Ejecución.

Se indicarán todas las obras que la empresa está ejecutando en el momento de la presentación de la documentación. (\*)

(\*) Tanto las planillas de Importes Certificados por Obras y de Obras en Ejecución, como las de balances, deben tener sus valores convertidos en Pesos (\$).

Subcontratos: Serán considerados solamente en aquellos casos en que exista un contrato de obra, ya sean obras públicas o privadas.

No se computarán: obras propias, prestación de mano de obra, presupuestos, cartas de intención, alquiler de equipos, subcontratos de subcontratos.

La presentación de facturas será estudiada en cada caso por el Consejo del Registro, a fin de verificar si pueden ser consideradas como comprobante de certificados de obra.

## 9.- Representante Técnico:

Se debe contar como mínimo con los servicios permanentes de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado en la provincia de La Rioja para el ejercicio de su profesión, afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el Representante o Apoderado Legal y el Representante Técnico donde se manifieste que el Representante Técnico está legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito de la provincia.

- Antecedentes (Currículum Vitae) correspondiente, con fotocopia del pago de la matrícula.

- Constancia de inscripción en el Consejo Profesional actualizado.

- En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

10.- Planilla de registro de firmas autorizadas ante el Registro.

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos que el Registro requiera, a fin de mantener actualizada la base de datos.

## 11.- Folletos de Presentación.

Nota:

Código numérico de obra.

Las empresas deberán identificar con un "Código Numérico" las obras declaradas en la planilla de: Obras en Ejecución y de Importes Certificados por Obra; manteniendo el mismo Código para cada una de las obras.

El Código otorgado a cada una de las obras declaradas no podrá ser utilizado para ninguna otra obra.

Se deberá mantener el mismo "Código base" con el agregado de un subíndice para las ampliaciones que se produzcan en la misma obra.

## 3.1.2. Requisitos que deben cumplir las empresas que soliciten cambio de categoría

Se informa a las empresas que deseen cambiar de Categoría (de "C" a "A" o de "D" a "B") que dicho acto se efectuará cuando éstas presenten su documentación de actualización anual, en la que consten los elementos de juicio que justifiquen el cambio.

Las empresas inscriptas y con antecedentes, que deseen inscribirse en otra Sección para la cual no tienen antecedentes, deberán cumplir con los requisitos de inscripción correspondientes.

El Consejo del Registro, le asignará una Categoría para cada Sección en función del análisis realizado.

La empresa, que una vez inscripta, solicite se la habilite en otra Sección y para ello presente como antecedentes obras no declaradas en su debida oportunidad, se le considerarán solamente en el ejercicio en el que hubieran sido declaradas en las planillas de Obras en Ejecución, no así en los períodos donde hubieran sido omitidas por cualquier razón.

En caso de que una empresa nunca hubiera declarado en sus planillas de Obras en Ejecución las obras presentadas como antecedentes, se la inscribirá en la Sección que así lo solicite, con la capacidad mínima y antecedentes.

En ambos casos se harán pasibles de la sanción correspondiente, las empresas a las cuales les hayan sido verificadas las situaciones anteriormente descriptas.

3.2 Requisitos que deben cumplir las empresas que actualicen sus capacidades

Requisitos Generales para todas las Categorías:

1.- Balance General.

Las empresas deben adjuntar el último balance comercial con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos debidamente firmados en todas sus hojas por el Titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada. Las firmas deben ser autógrafas.

Si en el último ejercicio económico el capital hubiese sido aumentado, se deberá adjuntar fotocopia del testimonio del aumento del mismo elevado a Escritura Pública. Se exceptúan a las empresas unipersonales que deberán justificar su capital con las planillas de Declaración Jurada de las obligaciones impositivas correspondientes.

La empresa con más de un ejercicio económico vencido deberá acompañar el balance que no hubiese sido presentado en su oportunidad, junto con la planilla de importes certificados por obra, correspondiente al ejercicio económico. El giro normal de un ente se desarrolla al cabo de doce (12) meses (P.C.G.A.) Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado, atento a este principio, no se aceptarán balances irregulares.

Las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones deberán presentar fotocopia del acta de asamblea que aprueba el balance y la designación de los miembros del Directorio.

2.- Planilla de Declaración Jurada de la Ley N° 17.250.

Se debe presentar por triplicado.

Referencias Técnicas:

3.- Aportes Jubilatorios.

Fotocopia de los aportes jubilatorios del personal afectado a la empresa, o en su defecto de sus titulares correspondientes a los últimos tres meses anteriores a la presentación.

4.- Planilla de Importes Certificados de Obra.

Del período correspondiente al ejercicio presentado (debe estar debidamente sumada).

5.- Planilla de Obras en Ejecución.

A la fecha de presentación de la documentación.

6.- Representante Técnico.

Se debe contar como mínimo con los servicios permanentes de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el titular y el profesional donde se manifieste que éste es el representante legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito de la provincia de La Rioja.

- Antecedentes (Currículum Vitae).

- Constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, con fotocopia del pago de la matrícula actualizado.

- En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

7.- Planilla de registro de firmas autorizadas ante el Registro.

La empresa deberá mantener al día esta planilla, con las firmas legalizadas por Escribano Público, banco o policía.

8.- Planilla de Declaración Jurada de Informe de Sanciones.

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y apercibimientos.

9.- Planilla de Declaración Jurada de Actualización de datos.

La empresa deberá presentar esta planilla con los datos que el Registro requiera, a fin de mantener actualizada la base de datos.

10.- Libro de actas.

El Registro, si lo considera pertinente, solicitará fotocopia del Libro de Actas de la empresa. Cuando se solicite fotocopia de cualquier libro rubricado, ésta deberá ser enviada autenticada por Escribano Público.

Nota:

Código numérico de obra.

Las empresas deberán identificar con un "Código numérico" las obras declaradas en la planilla de: Obras en Ejecución y de Importes Certificados por Obra; manteniendo el mismo Código para cada una de las obras.

El Código otorgado a cada una de las obras declaradas no podrá ser utilizado por ninguna otra obra.

Así también deberá mantener el mismo "Código base" con el agregado de un subíndice para las ampliaciones que se produzcan en la misma obra.

Empresas Extranjeras

Deberán entregar su documentación en idioma castellano (ídem inscripción), debiendo estar firmadas las planillas por el Apoderado Legal, con su poder al día para intervenir en los trámites de la empresa.

4.1. Clasificación

El Consejo determinará en cuál de las secciones se inscribirán las empresas, lo que se hará sobre la base de los antecedentes presentados por ellas y de las obras ejecutadas dentro de uno de los cinco (5) períodos anuales de balances anteriores a la fecha de la inscripción.

El Consejo del Registro no inscribirá a ninguna empresa en las Categorías "A", "B" y "E", hasta tanto no se cuente con los conceptos de antecedentes de obras solicitados a los comitentes.

Nota:

En el caso de actualización de la documentación presentada anualmente, el Registro considerará los antecedentes de los diez (10) últimos períodos anuales.

4.2. Las secciones del Registro

La inscripción en las Secciones Ingeniería o Arquitectura habilita a las empresas a participar en las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de ingeniería o arquitectura, incluyendo las especialidades detalladas en las presentes normas.

a) Ingeniería: Son las obras que se encuentran bajo el título "Ingeniería" del anexo, identificadas con las letras "A" y "L" y las obras arquitectónicas conexas cuando fueran parte de aquellas.

b) Arquitectura: Son las obras que se encuentran bajo el título "Arquitectura" del anexo, identificados con la letra "N" y de las obras de ingeniería conexas cuando fuera parte de aquellas.

c) Especialidad: La inscripción en las Secciones Ingeniería (acompañada de una especialidad), o Arquitectura (acompañada de una especialidad), habilita a las empresas a participar de las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de los indicadores en las especialidades especificadas en el anexo, por cuanto son obras o trabajos de un tipo determinado, éstas están indicadas bajo el título Especialidad en el anexo y están identificadas con las letras "A" a "N".

4.3. Calificación

A las empresas inscriptas se las habilitará mediante Resolución del Consejo y se les otorgará un Certificado para Licitar y/o para Contratar, conforme lo solicite la misma.

4.4. Capacidad de Ejecución Anual

Es el mayor monto anual de obras que una empresa está en condiciones ejecutar en ese período. Surge de multiplicar la Capacidad Básica por el Factor de Habilitación y el índice que se le otorgará a las empresas locales por su condición de tales.

## 4.5. Capacidad Básica

50 %

En la selección de la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo de 12 meses en la última década en la última década.

25 %

0 %

Cuando una empresa esté inscrita en dos secciones y la mejor certificación de cada sección corresponde a ejercicios económicos distintos, se tomará como capacidad máxima total la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio. Este monto se distribuirá proporcionalmente entre las mejores producciones de cada sección.

Supongamos que las producciones de una empresa son:

Año	Arq.	Ing.
89	300	800
90	100	600
91	200	400
92	500	700 (Producción anual máxima)
93	400	300

La mejor producción en la sección Arquitectura es \$ 500 y la mejor producción en la sección Ingeniería es \$ 800, la suma de ambas da \$ 1.300.

Como la producción anual máxima que corresponde al año 1992 es igual a \$ 1.200, la suma de las mejores producciones en cada Sección no puede ser superior a esta cantidad, por lo tanto hay que distribuirla proporcionalmente entre las mejores producciones de cada sección.

Se tiene en la sección Arquitectura.

Si a una suma de \$ 1.300 corresponde \$ 500

A una suma de \$ 1.200 corresponde x

$$500 \times 1.200$$

$$X = \frac{\text{-----}}{1.300} = \$ 462 \text{ (Mejor producción adoptada)}$$

Se tiene en la sección Ingeniería.

$$800 \times 1.200$$

$$X = \frac{\text{-----}}{1.300} = \$ 738 \text{ (Mejor producción adoptada)}$$

La producción adoptada en Arquitectura será \$ 462 y en Ingeniería será \$ 738, la suma de ambas nos da la producción anual máxima igual a \$ 1.200.

## 4.6. Índice correspondiente a las Empresas Locales

Es el índice que se aplicará a las empresas locales (definidas en el Capítulo I, punto 1.2) y que, multiplicado por la Capacidad Básica y el Factor de Habilitación, determina la Capacidad de Ejecución Anual.

$$\text{Valor Índice} = 1,20$$

## 1.7. Producción

Se obtiene sobre la base de la declaración jurada que presenta la empresa denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo.

a) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, certificación de obra o facturas.

b) Se toma como producción de la certificación declarada para la:

- Obra Pública:	100 %
- Obra por convenio con vecinos:	
- Obra para Empresa Privatizada:	100 %
- Obra Privada:	
- Subcontrato de Obra Pública:	100 %
- Subcontrato de Obra Privada:	75 %
- Obra Propia:	

c) Las obras ejecutadas por el sistema de Coste y Costas con comitentes privados o públicos se toman como producción.

d) Se consideran como producción las obras ejecutadas por Ordenes de Compra. Las obras contratadas por Ordenes de Compra deberán estar en formularios de orden de compra numerados con el sello y la firma del comitente.

e) Se toma como producción las obras ejecutadas por el sistema de administración cuando son públicas.

f) La empresa deberá acreditar la existencia de un contrato, con plazo de entrega de obra.

g) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en la planilla de Obras en Ejecución en su debida oportunidad.

h) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada una. Dicho porcentaje no podrá exceder el que fuera acordado a cada empresa al presentarse a la licitación.

i) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

j) Cuando una empresa haya ejecutado una obra para una concesionaria de obra pública y la haya declarado como compromiso de obra oportunamente, se considerará obra pública a los efectos de su clasificación.

k) Las obras propias no se considerarán como producción.

l) En la Categoría "E" Empresas Extranjeras, se computarán como producción, las obras cuyos contratos o certificado de final de obra sean presentadas, en fotocopia traducidos y legalizados. Asimismo, debe constar el nombre de la obra, su monto, plazo de obra y fecha de contratación.

## 4.8. Factor de Habilitación

Es la suma de los índices, cumplimiento de obligaciones y antigüedad de las empresas, adicionado con el índice que surge del estudio de la Capacidad Económica.

## 4.8.a. Capacidad Económica

Surge del estudio del último balance presentado por la empresa y la habilita para que se le extiendan los Certificados pertinentes, si el Índice Económico-Financiero obtenido resulta ser positivo (+) o cero (0).

El Índice Económico-Financiero se obtiene de la suma de tres subíndices que son:

Subíndice Capital - Pasivo: Representa el endeudamiento de la empresa.

Surge de la siguiente operación:

$$\frac{1}{2} \times \frac{\text{Patrimonio Neto - Resultados}}{\text{Pasivo a Corto Plazo + Pasivo a Largo Plazo}}$$

Varía entre 0 y 1,00.

Subíndice Relaciones Capital Corriente: mide la habilidad de la empresa para desempeñarse económicamente.

Es la relación que existe entre la diferencia que hay entre el activo realizable a corto plazo menos el pasivo exigible a corto plazo y este pasivo a corto plazo.

$$\frac{1}{2} \times \frac{\text{Activo a Corto Plazo - Pasivo a Corto Plazo}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$$

Varía entre 0,40 y - 0,40.

Subíndice Retorno sobre Capital: Evalúa los resultados del ejercicio con referencia a la producción de beneficios.

Surge de la siguiente operación:

Resultados acumulados por x 3

-----  
Patrimonio Neto – Resultados

Varía entre 0 y 0,60.

#### 4.8.b. Cumplimiento de Obligaciones (Conceptos)

Este índice surge de la información de los comitentes sobre el desempeño de las empresas.

Se determina sobre la base de las informaciones de reparticiones oficiales o entidades privadas referidas a los siguientes aspectos, en relación con las obras declaradas como producción.

Se obtiene como promedio de los siguientes conceptos:

1) Conducta en relación con las disposiciones contractuales. Acatamiento de Ordenes de Servicio.

Responsabilidad en Período de Garantía.

2) Cumplimiento de plazos convenidos.

Obra en ejecución – Obra terminada.

3) Calidad del trabajo ejecutado.

Calidad de los trabajos.

Calidad de Materiales.

4) Capacidad técnica demostrada en los trabajos.

Organización de los trabajos.

Dirección Técnica.

Mano de Obra.

Equipo.

Observaciones:

Se califica adoptando la siguiente escala válida para obras públicas y privadas.

Muy bueno: 1,40 - Bueno: 1,00 - Regular: 0,40 - Malo: 0,00.

#### 4.8.c. Antigüedad

Se refiere a los años que la empresa ha desarrollado su actividad.

Se toma como época de iniciación de actividades la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y organismo público que cumpla las mismas funciones de acuerdo al lugar de constitución de la empresa y conforme a derecho.

Se adjudica 0,13 por año de antigüedad hasta un máximo de 2,60.

Para las empresas extranjeras se considerará la inscripción en la Inspección General de Justicia, Sección Sociedades Extranjeras. Deberán contar, asimismo, con los Libros Rubricados.

Se adjudica 0,13 por año de antigüedad hasta un máximo de 2,60.

#### 5. Transferencia de Capacidades

En caso de empresas habilitadas en las Secciones Ingeniería y Arquitectura simultáneamente, se transfiere el 30% del monto de las capacidades de ejecución de Ingeniería a Arquitectura y viceversa, que al sumarse a las capacidades calculadas en cada sección constituirán las máximas capacidades con que contará la empresa.

Este procedimiento sólo podrá ser aplicado cuando ambas secciones tengan la categoría “A”, “B” o “E”.

#### 6. Capacidad de Contratación Anual

Es la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Anual de Obra y los compromisos al momento de la emisión del certificado y determina el saldo de capacidad, disponible para licitar y contratar.

#### 7. Capacidad de Contratación Anual para Licitar

Es la cantidad que resulta de aplicar una de las siguientes fórmulas:

Para obras de menos de un año de plazo:

PO

PO + ----- (12 – PE)

12

Para obras de más de un año de plazo:

PO X 12

-----  
PE

Siendo en ambas expresiones:

PO: Monto del Presupuesto Oficial.

PE: Plazo de Ejecución en meses.

Para otorgar el Certificado para Contratar se reemplazará en ambas fórmulas el Monto del Presupuesto Oficial por el Monto de la Oferta, debiendo, asimismo, el comitente verificar esta instancia.

Se debe declarar el porcentaje de obra ejecutado por la empresa, en el caso de las obras en mancomún, no considerándose, las obras propias, la prestación de mano de obra y el alquiler de equipo.

#### 8. Compromisos

Los compromisos de las empresas comprenden las obras contratadas en ejecución o sin comienzo y las preadjudicadas, sean ellas públicas o privadas.

a) No se consideran como compromiso las obras que no se computan como producción.

b) Aunque no se considere como producción una obra que no se ha declarado como compromiso, si en alguna planilla de obras en ejecución está declarada, se considerará como compromiso hasta su terminación

c) Se considerará como compromiso las obras licitadas para adjudicar y/o contratadas directamente.

d) En las obras de ejecución cuya terminación se opere dentro de un plazo de hasta cuatro (4) meses y se halla certificado no menos de un 50% del contrato, se considerará como monto de obra comprometida el saldo neto a ejecutar.

e) En la Categoría “E” Empresas Extranjeras, se computarán como compromisos, las obras cuyos contratos o certificados de Final de Obra, sean presentados, en fotocopia, traducidos y legalizados. Asimismo, debe contar el nombre de la obra, su monto, plazo de obra y fecha de contratación.

#### 9. Certificado de Capacidad para Licitar

A las empresas inscriptas categorizadas, clasificadas y calificadas se les otorgará un Certificado de Capacidad para Licitar, a solicitud de las mismas.

El Certificado de Capacidad, extendido por el Registro es un Documento Público, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil -Título III- De los Instrumentos Públicos, Art. 979, inc. 2°).

El Certificado mencionado anteriormente, certifica el grado de idoneidad, jurídica, técnica, económica financiera y moral de las empresas para ejecutar obras públicas.

Para solicitar el Certificado de Capacidad, las empresas deberán estar inscriptas y habilitadas por ante el Registro de Contratistas.

La capacidad de ejecución anual máxima resulta de efectuar las máximas transferencias autorizadas de capacidad entre secciones, conforme a las normas vigentes.

En caso que dos empresas se presenten asociadas para licitar y contratar una obra, la capacidad de contratación anual de ese consorcio en cada sección será la que resulte de sumar las correspondientes de sus integrantes.

Cuando el saldo de contratación resultante sea negativo se emitirá el Certificado de Capacidad, consignándose el espacio correspondiente la leyenda, “No Dispone”.

Pasado dos años desde que se encuentre inhabilitada se archivarán los antecedentes de la empresa y perderá su inscripción.

No se emitirán Certificados de Capacidad a las empresas que tienen patrimonio cero o negativo; ni a aquellas con quiebras decretadas, ni a las suspendidas por el Consejo.

Como excepción, previo análisis del Consejo del Registro y solamente en el caso de que se verifique fehacientemente a través de un Estado de Situación Patrimonial, que la empresa ha revertido su

situación de patrimonio cero o negativo, el Consejo autorizará al Registro para la emisión de los Certificados.

Cuando las empresas estén en Convocatoria de Acreedores se colocará al pie del Certificado de Capacidad para Licitación y/o Contratar, una leyenda que consigne el estado en que se encuentra la Convocatoria a la fecha de emisión y el nombre del Juzgado donde se está tramitando.

Esta leyenda se omitirá si la firma presenta una copia del Testimonio de la Homologación de la Convocatoria.

Para otorgar el Certificado para Contratar se reemplazará en ambas fórmulas el monto del presupuesto oficial por el monto de la oferta.

9.1. El Certificado de Capacidad para Licitación constará de:

- a)- Identificación de la empresa.
- b)- Inscripciones.
- c)- Datos relacionados a Categoría, Capacidades, Especialidades y Fechas.
- d)- Producciones.
- e)- Información de Balance.
- f)- Calificación Conceptual.
- g)- Información sobre Sanciones.
- h)- Información relacionada a la Ley N° 17.250.
- i)- Datos de su Titular/Apoderado y Representantes Técnicos.
- j)- Personal Profesional.
- k)- Certificado en sistemas de calidad.

La información a contener por el Certificado, podrá ser ampliada reducida o modificada, a partir de los análisis que regularmente se efectúan con relación a las necesidades de los antes licitantes, con el objeto de lograr un mejor servicio.

10. Concesiones

I) Se adopta el siguiente método para el cálculo de la Capacidad (Planilla de Importes Certificados por Obra).

a) Designación de la obra: Se mencionará "Concesión de ..."

- b) Entidad Contratante: Entidad Jurisdiccional concedente.
- c) Fecha de iniciación: La establecida por Contrato.
- d) Plazo en meses: El total del plazo de la concesión.
- e) Monto del contrato: Es la inversión en obra (\*) según está establecida en el plan de trabajos (plan económico financiero).

(\*) Inversión total en obra o inversión en obra: Es el ítem "Egresos gestionales" del plan económico financiero preparado por las adjudicatarias: Del mismo solo deberán considerarse los siguientes ítems:

- 1) Bienes de Capital.
- 2) Inversión Original.
- 3) Inversión en Obras Prioritarias.
- 4) Inversiones en Conservación y Mantenimiento.
- f) Importe certificado por obra: La inversión en obra efectuada para ese ejercicio económico a valores de la oferta (deben ajustarse al plan económico financiero).

g) Porcentaje de participación: El que le corresponda a la empresa.

h) Fecha de contrato: La establecida en el contrato de concesión como tal.

II) Se adopta el siguiente método para el cálculo de compromiso (Planilla de Obras en Ejecución).

- a) Designación de la Obra: Idem anterior.
- b) Entidad contratante: Idem anterior.
- c) Monto del contrato: La inversión en obra prevista para el ejercicio económico que se declare, a valores de la oferta según el plan económico financiero.
- d) Certificado a la fecha: El porcentaje que corresponda, de acuerdo a la inversión en obra realmente efectuada, a valores de contrato.
- e) Saldo: La diferencia.
- f) Plazo (en meses): Se considerará como si el plazo de obra fuese de un (1) año.
- g) Porcentaje de participación: Idem anterior.

h) Fecha de contrato: Idem anterior.

11. Cambio de Razón Social

Requisitos a cumplir para efectuar un Cambio de Razón Social:

a) En transformación de sociedades unipersonales o de hecho se debe cumplimentar lo que especifica el Artículo 2° de la Ley N° 11.867 de transferencia de fondo de comercio.

b) En transformación de sociedades se debe cumplir lo especificado en el Cap. I, Sección X de la Ley N° 19.550.

c) Se debe presentar copia del testimonio de transformación de la sociedad.

d) Presentar copia de la publicación de los Estatutos y las que correspondan en el Boletín Oficial, en forma total o extractada.

e) Si fuera necesario se debe presentar copia de un testimonio donde se declare en forma expresa que los integrantes de la nueva sociedad han asumido responsabilidad ilimitada por todas las obligaciones comerciales y contractuales que tenía la anterior.

f) Debe demostrarse de qué manera se ha efectuado la transferencia de las obras en ejecución y su aceptación por los comitentes.

12. Escisiones

Requisitos a cumplir para efectuar una escisión:

a) Presentar copia del Acuerdo Definitivo de Escisión inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio según corresponda.

b) Balance Especial a la fecha del Acuerdo definitivo de escisión, firmado por el titular y contador y legalizado por el respectivo Consejo Profesional.

c) Presentar copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Transferencia de Fondo de Comercio, tal como lo dispone la Ley N° 11.867.

d) Declaración Jurada de Obras (ejecutadas y en ejecución) y Equipo (Motorizado y No Motorizado) prorrateados según lo dispuesto en el Acuerdo Definitivo de Escisión.

e) Antigüedad: El Registro mantendrá la antigüedad de la empresa original, mientras que la nueva empresa escindida tendrá la antigüedad que le corresponda a partir de la inscripción de la nueva empresa en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.

Nota:

La escisión en dos o más empresas, obliga a replantar la Capacidad de Ejecución de cada una de las nuevas empresas, mediante una ponderación relacionada con la distribución que se realizó de la empresa madre.

Capacidad de Ejecución de la empresa madre no es cesible recíprocamente entre las sociedades escindidas.

#### Normas Internas - Anexo Especialidades

##### A) INGENIERIA VIAL

Pavimentos Rígidos  
Pavimentos Flexibles

Puentes (Obras de arte mayor)  
Aérodromos (Pistas)  
Túneles

Movimiento de Suelos  
Estabilización de terrenos,  
Autopistas, Gaviones  
Conservación de Caminos  
Pavimentos Urbano y articulados  
Voladuras  
Limpieza de Terrenos, Desboques  
Destronque  
Relevamiento Topográfico  
(Apertura de Trazas)

	Señalización Horizontal y Vertical Obras de Arte Menor	I) INGENIERIA NAVAL Astilleros (Construcción de Buques)	Talleres Navales Reparaciones Navales Reflotamiento Salvamentos Marítimos y Fluviales
B) INGENIERIA HIDRAULICA Presas, Diques, Escolleras Canales Navegables Portuarias Acueductos Hidromecánicas Acondicionamiento Hidráulico, (Sistematización de ríos y lagos)	Canales de riego, Esclusas Dragados Perforaciones Tablestacados Defensas aluvionales	J) INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES	Telegrafía y Telefonía Telecomunicaciones Radio Enlace Radar
C) INGENIERIA SANITARIA Planta de Potabilización Pozos Plantas de Depuración, Impulsión y Bombeo  Redes Principales de Desagüe Redes Principales de Provisión de Agua	Pozos - Perforaciones - Drenaje Redes Secundarias de Desagüe Redes Secundarias de Provisión de Agua (Provisión de Agua Potable) Impermeabilización  Mantenimiento en General	K) INGENIERIA ELECTRONICA	Sistema de Señalización Letreros Electrónicos
D) INGENIERIA FERROVIARIA Vía y Obra Electrificación Subterráneos	Material Rodante Señalización y Enclavamiento Instalación para Seguridad Mantenimiento ferroviario	L) OBRAS MENORES EN LA VIA PUBLICA Reparación de veredas y/o calzadas Bacheos en calles de hormigón y/o asfalto Construcción de rampas para discapacitados Construcción de bicisendas Construcción de cercos en terrenos baldíos Colocación de señales urbanas Colocación de refugio para colectivos y/o taxis Podas de árboles	
E) INGENIERIA ELECTROMECANICA Centrales Hidroeléctricas Línea de Alta Tensión Subsinas  Centrales Térmicas Centrales Nucleares  Gasoductos Planta de Impulsión y Almacenamiento	Instalaciones eléctricas Instalaciones Electromecánicas Instalaciones Electrotérmicas Instalaciones Acústicas Línea de Media y Baja Tensión Electrificación Rural Red de alumbrado público Semaforización Señalamiento y Balizamiento Radioeléctrico Mantenimiento eléctrico Instalaciones Termomecánicas Instalaciones Térmicas, Refrigeración Aire Acondicionado Energía Solar Horno de Ventilación Soldaduras Mantenimiento Térmico Redes de Distribución de Gas Provisión de Gas Natural	M) INFORMATICA  N) INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL  Ñ) ARQUITECTURA Construcciones Civiles en General  Construcciones Industriales Estructuras de Hormigón  Armado Urbanismo	Construcciones Prefabricada Construcciones Metálicas Estructuras metálicas (galpones, etc.)  Reestructuración y Refacción de Edificios Instalaciones contra Incendio Instalaciones de Seguridad Instalaciones Complementarias Demoliciones y Excavaciones Aislaciones Acústicas Aislaciones Térmicas Aislaciones Hidrófugas Impermeabilizaciones Albañilería Limpieza de Frentes Pinturas y Afines Marmolería Carpintería Herrería Yesería Vidriería Decoración Integral (provisión y colocación) Limpieza de Edificios Parquización y Forestación Equipamiento Urbano Amoblamientos
F) INGENIERIA MECANICA Elevadores de Granos	Traslación Vertical Ascensores Montacargas Cintas Transportadoras Silos y Norias Fábrica de Motores Equipos Rodantes Mantenimiento Mecánico Instalaciones Industriales Instalaciones Metalúrgicas		
G) INGENIERIA AMBIENTAL	Servicios de Mantenimiento y Limpieza Recolección de residuos: a) Peligrosos b) Domésticos		
H) INGENIERIA EN PETROLEOS Oleoducto, Poliductos Plantas de Impulsión y Almacenamiento	Perforaciones y Pozos Instalación y Mantenimiento de Surtidores de Combustibles Servicios para la Industria del Petróleo Mantenimiento		

\* \* \*

**DECRETO N° 657**

La Rioja, 12 de abril de 2006

Visto: El Decreto N° 008/98, por el cual se crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios y complementarios; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas ha elevado un proyecto de reordenamiento parcial del Nomenclador respectivo, con el objeto de adecuar el mismo a las modificaciones efectuadas a su Estructura Orgánica a los requerimientos funcionales y a las prioridades establecidas en materia de organización y gestión pública.

Que la propuesta normativa prevé la supresión de los cargos Coordinador de Unidad Informática Nivel 2 y Coordinador Técnico de Unidad Informática Nivel 3, radicados en la Contaduría General de la Provincia y los de Coordinador de Procesos Administrativos Sectoriales Nivel 3 y Coordinador de Auditoría, Estadística y Planeamiento Nivel 2 de las ex Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes, respectivamente.

Que, asimismo, el proyecto contempla la creación de los cargos Coordinador de Legajos Nivel 3, Coordinador de Auentismo Nivel 3, Coordinador Administrativo Contable Nivel 3 y Coordinador de Despacho Nivel 4; reportados a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Que por último, la norma propiciada contiene la modificación del emplazamiento y de los niveles de los cargos Coordinador de Procesos Informáticos Nivel 3, Coordinador de Análisis y Programación Nivel 3 y Coordinador de Procesamiento y Control de Haberes Nivel 3; los cuales se reubican bajo directa dependencia de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con el Nivel 2.

Que los referidos cambios se encuentran razonablemente motivados en las reformas estructurales, efectuadas por el Decreto N° 1.976/05, que crea en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia y bajo su directa dependencia la Dirección de Informática y reportados a ésta, tres cargos de Supervisores, lo que permite una amplia cobertura de las necesidades del área en materia de informática, justificando -a fin de evitar superposiciones funcionales- la supresión de los Cargos con Funciones Estratégicas de tal carácter radicados en aquella.

Que el mismo decreto establece la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, y bajo su directa dependencia los cargos Subdirector General de Recursos Humanos y Subdirector General de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes -Funcionarios No Escalonados- lo que hace necesario redefinir el plexo de Cargos con Funciones Estratégicas de ese ámbito, con el objeto de reforzar la operatoria de asistencia, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias de la Unidad Orgánica y de los Cargos citados, tendiente al logro óptimo de los objetivos definidos por las políticas y estrategias de gobierno en materia de personal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suprímense en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Unidad Informática Nivel 2 y Coordinador Técnico de la Unidad Informática Nivel 3, ambos reportados a la Contaduría General de la Provincia;

Coordinador de Procesos Administrativos Sectoriales Nivel y Coordinador de Auditoría, Estadística y Planeamiento Nivel 2, de las ex Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes, respectivamente; los cuales se dan de baja del Nomenclador establecido por el Decreto N° 008/98 sus modificatorios y complementarios, conforme se consigna en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y directamente reportados a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Legajos Nivel 3, Coordinador de Auentismo Nivel 3, Coordinador Administrativo Contable Nivel 3 y Coordinador de Despacho Nivel 4, los cuales se incorporan al Nomenclador respectivo, en los términos del Anexo II que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Apruébanse los objetivos y las acciones de los Cargos con Funciones Estratégicas indicados en el artículo precedente, conforme se establece en los Anexos III, IV, V y VI que integran el presente decreto.

Artículo 4°.- Modifícase el emplazamiento y los Niveles de los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador de Procesos Informáticos Nivel 3, Coordinador de Análisis y Programación Nivel 3, Coordinador de Procesamiento y Control Nivel 3, el primero de la ex Dirección General de Recursos Humanos, los restantes de la ex Dirección de Procesamiento y Control de Haberes; los cuales reportarán a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, todos con el Nivel 2, manteniendo los objetivos y acciones generales asignados.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6°.- Hágase saber las disposiciones de la presente norma a la Contaduría General de la Provincia y a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Presupuesto y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, Subs. G.P.**

**ANEXO I**

**Supresión de Posiciones del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas**

**Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Unidad Orgánica	Denominación del cargo	Nivel
Contaduría General de la Provincia	Coordinador de Unidad Informática	2
	Coordinador Técnico de la Unidad Informática	3
Ex Dirección General de Gestión de Recursos Humanos	Coordinador de Procesos Administrativos Sectoriales	3
Ex Dirección General de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes	Coordinador de Auditoría, Estadística y Planeamiento	2

**ANEXO II****Supresión de Posiciones al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas****Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Unidad Orgánica	Denominación del cargo	Nivel
Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes	Coordinador de Legajos	3
	Coordinador de Ausentismo	3
	Coordinador Administrativo Contable	3
	Coordinador de Despacho	4

**ANEXO III****Objetivo y Acciones del Cargo con Funciones Estratégicas**Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras PúblicasUnidad Orgánica: Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de HaberesCargo Nivel 3: Coordinador de Legajos**Objetivo:**

Asistir a la Unidad Orgánica de reporte a través del Subdirector General de Recursos Humanos mediante la coordinación y control de los procesos administrativos en materia de legajos del personal de la Administración Pública Provincial sujeto al ámbito de competencia de la Repartición.

**Acciones:**

1- Coordinar y supervisar la registración de los antecedentes del personal confeccionando los legajos respectivos con los datos del agente, los referidos a su grupo familiar entre otros.

2- Mantener actualizados los legajos con la documentación respaldatoria correspondiente.

3- Efectuar las registraciones de los actos administrativos, vinculados a los movimientos del personal para su respectiva alta y/o modificación en la liquidación de haberes.

4- Verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de cargos.

5- Diligenciar los trámites vinculados con los beneficios sociales y asignaciones familiares que correspondieran al personal de acuerdo a la normativa vigente.

6- Formular propuestas con el objeto de optimizar los procesos técnicos administrativos a cargo del área.

7- Asesorar en cuanto a la aplicación de nuevas metodologías y procedimientos a efectos de agiliza la obtención y producción de información relacionada con los datos personales de los agentes.

**ANEXO IV****Objetivo y Acciones del Cargo con Funciones Estratégicas**Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras PúblicasUnidad Orgánica: Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de HaberesCargo Nivel 3: Coordinador de Ausentismo.**Objetivo:**

Asistir a la Unidad Orgánica de reporte a través del Subdirector General de Recursos Humanos mediante la coordinación y control de los procesos administrativos en materia de asistencia del personal de la Administración Pública Provincial en el ámbito de competencia asignado a la Repartición.

**Acciones:**

1- Coordinar y supervisar los procesos administrativos relativos al registro de las bajas e inasistencias del personal de la Administración Pública Provincial interviniendo en las actuaciones administrativas relativas al ingreso, cambio de situación de revista, egreso y régimen disciplinario del personal de la Administración Pública Provincial.

2- Coordinar y supervisar los procesos de aplicación de los regímenes de licencias justificaciones, franquicias, horarios, registrando toda novedad vinculada al control de ausentismo.

3- Intervenir en las actuaciones administrativas relacionadas a los procesos sumariales.

4- Formular propuestas destinadas a optimizar los procesos administrativos a su cargo.

5- Proponer mecanismos y procedimientos a efectos de mejorar la obtención y producción de información en materia de ausentismo.

6- Producir informes concernientes a las actividades de gestión inherentes a sus funciones

**ANEXO V****Objetivo y Acciones del Cargo con Funciones Estratégicas**Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras PúblicasUnidad Orgánica: Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de HaberesCargo Nivel 3: Coordinador de Administrativo Contable**Objetivo:**

Asistir a la Unidad Orgánica de reporte a través del Subdirector General de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes en materia administrativo-contable relativa al desarrollo de los procesos de imputación y control de las retenciones del impuesto a las ganancias, aportes y contribuciones jubilatorias y de Obra Social correspondientes al personal de la Administración Pública Provincial, flujo de información y otros inherentes y conexos a los mismos.

**Acciones:**

1- Coordinar y supervisar los procesos técnico-administrativos de imputación y control de las retenciones del Impuesto a las Ganancias, aportes y contribuciones jubilatorias y de Obra Social.

2- Articular las relaciones con la Administración Nacional de la Seguridad Social (Unidad de Atención Integral Local) y la Agencia Local de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva- en la

temática específica requerida para el desarrollo de los procesos de Procesamiento, Liquidación y Control de Haberes.

3- Coordinar y supervisar el flujo de información con el municipio del Departamento Capital, las Funciones Legislativa y Judicial, y el Ministerio Público (Fiscalía y Defensoría General).

4- Coordinar el ingreso y el egreso de información para el sistema de liquidación de haberes correspondiente a obras sociales, aseguradoras, asociaciones varias, entidades bancarias, gremios, mutuales y cooperativas, entre otros.

5- Asesorar respecto al régimen de seguridad social e Impuesto a las Ganancias.

6- Realizar el procesamiento, control y remisión de vales alimentarios a distintas empresas.

7- Coordinar actividades de información con las empresas proveedoras de ticket.

### **ANEXO VI**

#### **Objetivo y Acciones del Cargo con Funciones Estratégicas**

Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Unidad Orgánica: Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

Cargo Nivel 4: Coordinador de Despacho

#### **Objetivo:**

Asistir a la Unidad Orgánica de reporte y a las áreas de su dependencia en el despacho inherente a los asuntos de sus respectivas competencias.

#### **Acciones:**

1- Desarrollar las actividades propias de la gestión de Despacho, confeccionar -entre otros- los proyectos de normas, actos administrativos, circulares, providencias, informes y notas.

2- Efectuar la autenticación de documentación, protocolización, reproducción, registración y guarda de los actos administrativos.

3- Comunicar a las dependencias y/o personas las resoluciones, instructivos, directivas y demás actos que de acuerdo a su naturales correspondiente.

4- Dirigir las actividades de la mesa general de entradas y salidas, el ingreso y egreso de la documentación, su distribución y archivo.

5- Producir informes de su gestión a efectos de incrementar la eficacia y eficiencia operativa de los procesos técnico-administrativos a su cargo.

### **ANEXO VII**

#### **Objetivo y Acciones del Cargo con Funciones Estratégicas**

Jurisdicción: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Unidad Orgánica: Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa

Cargo Nivel 4: Coordinador de Mesa de Información

#### **Objetivo:**

Asistir a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, en el desarrollo de los procesos

técnico-administrativos relativos a la recepción y derivación de la tramitación de los requerimientos que se efectúen en materia de organización, formación y capacitación, como asimismo en la difusión de las actividades que la misma desarrolla.

#### **Acciones:**

1- Dirigir y ejecutar los procesos inherentes a la Mesa de Información.

2- Coordinar y supervisar las actividades a cargo de la Mesa de Entradas.

3- Supervisar el archivo de la documentación de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

4- Articular con la Dirección General y los demás Coordinadores de Cargos con Funciones Estratégicas reportados a ésta, la información a suministrar y la difusión a realizar.

5- Efectuar la derivación de personas y trámites a las áreas pertinentes en aquellos casos en que corresponda intervención de las mismas.

6- Supervisar el diseño y ejecución de la difusión de las actividades desarrolladas por la Repartición, en el marco de las directivas emanadas de la superioridad.

7- Organizar y dirigir bancos de datos relativos a la producción de información de uso habitual, tales como: requisitos de inscripción para los concursos de cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas o regímenes especiales a cargo de la DOCA, la Oferta Formativa de Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos (TEO), cursos de capacitación administrativa en general, horarios, lugares de desarrollo de actividades, entre otros.

### **RESOLUCIONES**

#### **Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

#### **RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 16**

La Rioja, 12 de junio de 2006

Visto: Las facultades establecidas en el Artículo 23° - Ley Nacional N° 24.464 y Artículo 2° - inc. "d" de la Ley Nacional N° 24.130 y Provincial 6.066, lo previsto en el Decreto 206/99, y

#### **Considerando:**

Que el objetivo fundamental de esta Administración es solucionar los aspectos habitacionales de la provincia y tender al adecuado crecimiento de las comunidades con programas acordes a los diversos niveles socio-económicos de la población.

Que una de las funciones de esta Administración es localizar el déficit cualitativo y cuantitativo de viviendas a los fines de establecer la factibilidad de planes de nuevas viviendas y mejoramiento habitacional.

Que este Organismo ha realizado en el ámbito de la provincia un estudio general de las necesidades habitacionales, localizando el déficit cualitativo y cuantitativo de tales insuficiencias.

Que, en virtud de ello, es menester crear la presente operatoria de compra de materiales con el objetivo de solucionar a través de dicho sistema el déficit habitacional y mejorar la calidad de vida de la población.

Que se procura solucionar el problema habitacional mediante soluciones habitacionales, tales como viviendas nuevas, completamiento o terminación y/o mejoramiento de viviendas existentes que resultan deficitarias a los fines de su habitabilidad mediante el sistema: a)- Materiales por autoconstrucción en lote propio. b)- Materiales por autoconstrucción en lote estatal. c)- Materiales con asistencia de mano de obra en lote propio, y d)- Materiales con asistencia de mano de obra en lote estatal.

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas a la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) en su carácter de Organismo ejecutor por el apartado d) del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 24.130, la Ley Provincial N° 5.763 que aprueba lo actuado por la provincia en dicho pacto, lo establecido por la Ley Nacional N° 24.464 en sus Artículos 1° y 6° y Ley Provincial N° 6.066.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
URBANISMO**

**Dicta la siguiente RESOLUCION REGLAMENTARIA N° 16:**

Artículo 1°.- Apruébase y dispónese la implementación de la operatoria "Asistencia a la Emergencia Habitacional" con el objetivo de contribuir a la atención urgente del problema habitacional mediante soluciones habitacionales, tales como viviendas nuevas, completamiento o terminación y/o mejoramiento de viviendas existentes que resultan deficitarias a los fines de su habitabilidad como también mejoramiento de la infraestructura básica de servicios para comunidades en riesgo social.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo el **Registro de Microempresas Constructoras de Viviendas y Soluciones Habitacionales**, el cual se registrará mediante las condiciones y cláusulas que se establecen en el Anexo I y II de la presente resolución.

**De la operatoria**

Artículo 3°.- La intervención de la Administración consistirá en la asistencia en las siguientes modalidades:

a)- Materiales por autoconstrucción en lote propio: la A.P.V. y U. compra materiales y entrega a familias, brinda asistencia técnica, realiza el seguimiento y supervisión de obra con plazo establecido y recupero de inversión.

b)- Materiales por autoconstrucción en lote estatal: la A.P.V. y U. compra materiales y entrega a familias, entrega lotes urbanizados con servicios, asistencia técnica, seguimiento y supervisión de obra con plazo establecido y recupero de inversión.

c)- Materiales con asistencia de mano de obra en lote propio: la A.P.V. y U. compra materiales y contrata mano de obra especializada para la ejecución de la obra y la familia, provee lote propio urbanizado con servicios. La A.P.V. y U. provee también asistencia técnica, seguimiento y supervisión de obra con plazo establecido y recupero de inversión.

d)- Materiales con asistencia de mano de obra en lote estatal: La A.P.V. y U. compra materiales y entrega lotes urbanizados con servicios, contrata mano de obra especializada para la ejecución de la obra, con asistencia técnica, seguimiento y supervisión de obra con plazo establecido y recupero de inversión.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de la operatoria del Programa la Administración, a través de las distintas áreas de su competencia, procederá a:

1)- Identificar la demanda en emergencia habitacional.  
2)- Determinar la modalidad de asistencia a aplicar en el Programa, según lo establecido en el Artículo 3°.

3)- Formular los proyectos técnicos adaptados a las necesidades habitacionales de la demanda.

4)- Confeccionar la lista de materiales necesarios para ejecutar el proyecto.

5)- Adquirir los materiales de construcción conforme lo previsto en las leyes vigentes.

6)- Contratar, de ser necesario, la microempresa constructora registrada, según lo establecido en el Artículo 2°, que asistirá con mano de obra.

Artículo 5°.- La Administración tendrá todas las facultades del seguimiento, inspección, supervisión de obra y hacer cumplir el plazo de obra establecido, a los fines de garantizar la efectiva y correcta ejecución de los trabajos, los cuales se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de profesionales competentes de las áreas que se designen.

Artículo 6°.- El plazo de ejecución de cada obra será fijado por la A.P.V. y U. en correspondencia con la disponibilidad financiera de fondos y será de estricto cumplimiento para las tareas de ejecución de los trabajos. Cualquier modificación al plazo de ejecución establecido, deberá quedar formalmente justificado.

**De los terrenos que provea el Estado**

Artículo 7°.- Cuando para la ejecución del Programa sean provistos terrenos de propiedad del Estado Provincial, deberán poseer título de propiedad o tener éste el derecho irrevocable de adquirirlos.

Artículo 8°.- Cuando para la ejecución del Programa sean provistos terrenos de propiedad del Estado Municipal, deberán poseer título de propiedad a nombre del Municipio o tener éste el derecho irrevocable de adquirirlos. A tal efecto, el Municipio deberá proveer decreto municipal u ordenanza municipal que establezca claramente que los mismos se transfieren a la A.P.V. y U. con fines específicos de ejecutar obras.

**De los terrenos de propiedad de los beneficiarios**

Artículo 9°.- Los terrenos de propiedad de los beneficiarios en que se implantarán las viviendas deberán:

a)- Estar localizados en zonas destinadas a uso predominantemente residencial y ajustarse a los códigos, normas y ordenanzas municipales vigentes que, en materia de uso, subdivisión y ocupación de suelo, le sean de aplicación.

b)- Estar localizados en áreas con certificado de no inundabilidad, expedido por el organismo competente o por los antecedentes obrantes en esta Administración.

c)- Los terrenos baldíos para implantación de viviendas nuevas deberán ser de propiedad del beneficiario o tener éste el derecho irrevocable de adquirirlos.

d)- Los terrenos con construcciones o viviendas deficitarias que se completarán o refaccionarán deberán ser de propiedad de los beneficiarios o tener éstos el derecho irrevocable de adquirirlos.

e)- En los casos en que se invoque tener derecho irrevocable de adquirir la propiedad, dicha circunstancia podrá ser admitida o rechazada por la A.P.V. y U. en base a la

evaluación que se haga de la documentación respaldatoria que se aporte.

f)- En todos los casos, los terrenos de propiedad de los beneficiarios deberán poseer la infraestructura de servicios mínimas de agua y energía eléctrica.

Artículo 10°.- La paralización de la obra, por causas debidamente justificadas, deberá ser comunicada a las partes y dará derecho a un reajuste del plazo de obra.

Artículo 11°.- Al finalizar los trabajos se labrará "Acta de Finalización de los Trabajos", la que será suscrita por el beneficiario, la empresa contratista, si así correspondiere, y el representante de este Organismo.

#### **De las condiciones de los beneficiarios para acceder a la operatoria**

Artículo 12°.- La presente operatoria está orientada a dar solución a las familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional en el ámbito de la provincia. A tal efecto, los beneficiarios de la operatoria deberán estar inscriptos en el Registro Unico de Postulantes de esta Administración. Asimismo, deberán presentar toda la documentación que en dicho Registro se exige, en un todo de acuerdo a la Resolución Reglamentaria N° 15 (Adjudicaciones).

#### **Del recupero de la inversión y sus garantías**

Artículo 13°.- Las soluciones habitacionales otorgados por la A.P.V y U. serán reintegrados por los adjudicatarios en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) años, contado desde la fecha del Acta de Finalización de los Trabajos, a una tasa financiera que se establecerá adecuada a las posibilidades de pago de la familia beneficiaria.

Artículo 14°.- La asistencia de materiales se transformará en créditos individuales al momento de hacerse exigible el reintegro del préstamo concedido por la Administración, constituyéndose hipotecas individuales en primer grado de privilegio a favor de la Administración, si así correspondiere. A tal efecto, el beneficiario firmará un pagaré como garantía de pago por el monto total del crédito de materiales.

Artículo 15°.- Al monto de cada asistencia de materiales deberá adicionarse los montos correspondientes, la asistencia de mano de obra, si se hubiere aplicado la modalidad establecida en el Artículo 3° - inciso "c" y "d".

#### **De los anexos de la presente Resolución Reglamentaria**

Artículo 16°.- Forman parte integrante de la presente Resolución Reglamentaria los siguientes Anexos:

\* Requisitos para la inscripción en el Registro de Microempresas Constructoras.

Artículo 17°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

**Ing. Javier Héctor Tineo**

Administrador General A.P.V. y U.

#### **ANEXO I**

#### **Registro de Microempresas Constructoras de Viviendas y Soluciones Habitacionales**

Las empresas que podrán ser incorporadas en el Registro de referencia son:

1. Empresas constructoras locales inscriptas en el Registro Provincial o Nacional de Contratistas.
2. Empresa unipersonal con antecedentes en obras públicas, privadas o subcontratadas.
3. Empresa local, constituida bajo alguna forma societaria, sin antecedentes de obras.
4. Empresa unipersonal, sin antecedentes de obras.

A los efectos de la inscripción en el registro indicado, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Completar Formulario de Solicitud de Inscripción.
2. Copia certificada de Contrato Social, en el caso de sociedades.
3. Certificado de domicilio real y legal.
4. Copia del último Balance General (o estado de situación patrimonial) firmado por Contador Público y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas.
5. Fotocopia del certificado de habilitación municipal a nombre de la firma solicitante.
6. Fotocopia certificada de inscripción vigente en la AFIP
7. Recibo de inscripción en Cajas de Previsión y Seguridad Social A.N.Se.S.
8. Fotocopias de los comprobantes de pago de las obligaciones derivadas de la Legislación Laboral de Previsión y Seguridad Social.
9. Descripción de equipos técnicos de propiedad de la empresa relativos a la actividad para la que se inscriba.

Las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Contratistas serán automáticamente incorporadas al presente Registro, debiendo, no obstante, adjuntar la correspondiente documentación que se solicita.

Esta documentación se complementará con la que oportunamente sea requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.

#### **ANEXO II**

#### **Formulario de Solicitud de Inscripción**

#### **Registro de Microempresas Constructoras de Viviendas y Soluciones Habitacionales**

La Rioja		
Día	Mes	Año

Apellido, Nombre / Razón Social			
N° de C.U.I.T.		Número de Proveedor	
Dirección de Email			

Domicilio Real		Localidad	
Teléfonos		Fax	

Domicilio Legal		Localidad	
Teléfonos		Fax	

Responsable / Representante		D.N.I./ C.I./L.E.	
Cargo que ocupa			

Nº Inscripción en Registro de Contratistas Provincial	
Nº Resolución	

Tipo de Obras	
Especialidad	
Ramos Anexos	
Zona de Influencia	

C/c. - \$ 900,00 - 23/06/2006

\* \* \*

**Administración Provincial de Obras Públicas  
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas  
Registro de Contratistas**

**Resoluciones Empresas con Capacidad en Vigencia**

Nº de Orden	Nº de Inscripción	Empresas	Nº de Resolución	Capacidades			Vencimiento
				Arquitectura	Infraestructura	Anual	
01	78	Ar-Co Construcciones de Víctor Hugo Olivera (Unipersonal)	38/05	\$ 1.030.744,39	\$ 530.901,48	\$ 771.782,23	30/06/2006
02	79	Cebollar Construcciones de Ramón Nicolás Barrios (Unipersonal)	39/05	\$ 1.034.397,00	\$ 591.084,00	\$ 847.962,51	30/06/2006
03	80	Inglí de Valerio Nicolás Luna (Unipersonal)	40/05	\$ 634.043,59	\$ 362.310,62	\$ 462.439,69	30/06/2006
04	81	Inarco Constructora S.R.L.	41/05	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 233.211,48	30/06/2006
05	13	G.L. Cárbel Ing. Civil Const. S.A.C.I.F.I.C.	42/05	\$ 5.964.887,83	\$ 3.202.063,39	\$ 5.968.666,70	30/06/2006
06	53	Efede S.R.L.	43/05	\$ 12.554.774,36	\$ 8.640.743,05	\$ 19.533.610,40	30/06/2006
07	30	Torcivía Construcciones de José Rizier Torcivía (Unipersonal)	44/05	\$ 3.341.950,82	\$ 1.231.687,22	\$ 5.310.537,00	30/06/2006
08	17	Beton S.R.L.	45/05	\$ 3.904.508,82	\$ 2.335.633,27	\$ 8.645.313,52	30/06/2006
09	36	Casema Construcciones de Navarro Mario Alfredo (Unipersonal)	46/05	\$ 2.691.655,86	\$ 531.811,71	\$ 4.825.684,02	30/06/2006
10	10	Afema S.A.	48/05	\$ 10.048.411,14	\$ 18.846.626,16	\$ 90.556.222,34	30/06/2006
11	82	Uniser S.A.	49/05	\$ 9.992.039,39	\$ 8.875.352,57	\$ 26.815.871,48	31/12/2005
12	31	Ma.Me.Lu.Co.	50/05	\$ 2.698.294,99	\$ 2.526.538,64	\$ 5.034.342,95	30/06/2006
13	66	Alejandro Fabro	51/05	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.046.244,40	30/06/2006
14	14	Ro.Ca. S.R.L.	52/05	\$ 11.509.120,12	\$ 2.710.788,35	\$ 18.450.619,43	30/06/2006
15	55	Grava Construcciones de Granillo Valdez Marcelo M. (Unipersonal)	54/05	\$ 607.582,68	\$ 347.190,10	\$ 687.643,51	30/06/2006
16	83	Marcelo Halac Const. y Servicios (Unipersonal)	55/05	\$ 1.727.176,31	\$ 1.458.536,20	\$ 1.992.666,91	30/06/2006
17	51	Urbal S.R.L.	56/05	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 666.606,18	30/06/2006
18	84	Wawa S.A.	57/05	\$ 5.192.476,44	\$ 2.967.129,39	\$ 1.326.497,16	30/06/2006
19	69	Brizuela Construcciones de Juan Angel Brizuela Viñas	59/05	\$ 1.129.843,96	\$ 583.757,08	\$ 1.447.930,16	30/06/2006
20	52	Pircas Negras	60/05	\$ 843.148,28	\$ 311.911,05	\$ 810.784,30	31/01/2006

21	85	Construcciones S.R.L. Garbin S.A.	61/05	\$ 2.170.666,85	\$ 1.240.381,05	\$ 79.688.775,71	31/03/2006
22	39	Cruz Construcciones S.R.L.	62/05	\$ 7.864.676,99	\$ 1.296.439,26	\$ 8.089.908,87	30/06/2006
23	61	Martín Const. de Juan Angel Martín (Unipersonal)	63/05	\$ 844.264,51	\$ 482.436,36	\$ 581.154,07	30/06/2006
24	41	B.C. S.R.L.	64/05	\$ 2.876.450,30	\$ 549.575,20	\$ 6.213.632,44	30/06/2006
25	15	Signo S.A.	65/05	\$ 5.021.715,58	\$ 6.139.518,89	\$ 5.413.352,22	31/07/2006
26	87	Menara Construcciones S.A.	67/05	\$ 14.236.695,04	\$ 5.272.734,20	\$ 20.215.623,67	30/06/2006
27	86	Gru-Com S.A.	68/05	\$ 1.569.204,00	\$ 896.688,00	\$ 1.165.677,96	30/06/2006
28	65	Ity Const. y Servicios de Julio Enrique Ludueña (Unipersonal)	69/05	\$ 3.448.857,28	\$ 1.576.918,38	\$ 5.390.552,23	30/06/2006
29	40	Concinor S.A.	70/05	\$ 2.402.128,96	\$ 678.385,00	\$ 4.588.135,53	30/06/2006
30	35	Radar Cia. Const. S.A.	71/05	\$ 5.174.418,22	\$ 780.806,89	\$ 14.636.896,02	30/06/2006
31	36	B.E.H. Construcciones S.R.L.	72/05	\$ 3.757.148,27	\$ 599.186,25	\$ 2.415.739,95	30/06/2006
32	91	Iecsa S.A.	74/05	\$ 18.484.082,05	\$ 10.562.332,59	\$ 85.008.314,79	30/06/2006
33	88	D.C.A. La Rioja S.A.	75/05	\$ 4.462.698,22	\$ 2.964.710,23	\$ 4.129.440,94	30/06/2006
34	89	Casema S.A.	76/05	\$ 1.009.945,38	\$ 577.111,64	\$ 1.047.575,42	30/06/2006
35	64	Huaco S.R.L.	77/05	\$ 4.417.449,10	\$ 402.862,21	\$ 6.827.053,58	30/06/2006
36	49	Enrique Darío Cárbel	78/05	\$ 3.845.308,89	\$ 1.384.924,69	\$ 9.556.477,60	30/06/2006
37	38	Garve S.R.L.	79/05	\$ 10.592.830,89	\$ 2.223.144,72	\$ 11.117.137,85	30/09/2006
38	52	Pircas Negras Const. S.R.L.	80/05	\$ 2.616.793,68	\$ 1.495.310,67	\$ 2.068.901,90	31/01/2007
39	93	Talva Construcciones y Serv. (Unipersonal)	81/05	\$ 1.249.673,44	\$ 714.099,11	\$ 932.040,32	30/06/2006
40	92	Equi-Dad S.R.L.	82/05	\$ 2.647.982,72	\$ 1.891.416,22	\$ 618.738,85	31/12/2006
41	90	Macon S.A.	83/05	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 138.155,42	30/06/2006
42	33	Andrade Construcciones S.R.L.	84/05	\$ 4.285.246,73	\$ 535.583,38	\$ 8.426.692,60	30/06/2006

**Arq. Raquel Lafón**  
Sec. Técnico  
Registro de Contratistas

**Arq. Roberto Jorge Saluzzo**  
Presidente  
Registro de Contratistas

Nº de Orden	Nº de Inscripción	Empresa	Nº de Resolución	Capacidad Arquitectura	Capacidad Infraestructura	Ejecución Anual	Fecha Vto.
1	27	Vial de Cuyo S.R.L.	91/05	\$ 2.355.986,95	\$ 540.490,56	\$ 7.001.979,76	30/11/2006
2	34	Constructora San Nicolás S.R.L.	92/05	\$ 3.671.000,59	\$ 1.359.825,24	\$ 9.507.360,30	31/01/2007
3	90	Macon S.A.	93/05	\$ 1.953.942,23	\$ 3.429.717,77	\$ 4.750.888,91	30/06/2006
4	45	C. y S.E.	94/05	\$ 4.055.858,24	\$ 3.127.597,29	\$ 6.161.739,39	30/11/2006
5	92	Equi-Dad S.R.L.	02/06	\$ 2.647.982,72	\$ 1.891.416,22	\$ 618.738,85	31/12/2006
6	94	Obras S.A.	03/06	\$ 755.047,55	\$ 3.848.386,92	\$ 3.581.267,60	30/06/2006
7	85	Garbin S.A.	04/06	\$ 16.350.951,03	\$ 9.998.577,01	\$ 79.688.755,71	31/06/2006
8	84	Wawa S.A. CICI	05/06	\$ 5.192.476,44	\$ 7.446.668,63	\$ 21.180.231,34	30/06/2006
9	47	Omar Baudino S.A.	06/06	\$ 7.125.772,57	\$ 5.351.719,30	\$ 11.536.351,33	30/07/2006
10	96	Vigas Constructora S.R.L.	07/06	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 219.727,60	30/06/2006
11	95	Discons S.R.L.	08/06	\$ 562.916,39	\$ 321.666,50	\$ 423.920,16	30/06/2006
12	97	G.A.M. Constructora de Ghinatti Alfredo Martín	09/06	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 188.448,90	30/06/2006
13	19	Bosetti y Cia. S.A.	11/06	\$ 41.689.668,75	\$ 33.002.462,39	\$ 107.041.834,36	31/01/2007
14	18	Horacio Catalán S.R.L.	12/06	\$ 18.607.203,77	\$ 16.866.539,63	\$ 23.396.076,78	30/11/2006
15	28	Con.Vi. S.R.L.	13/06	\$ 5.241.875,24	\$ 3.339.165,82	\$ 5.666.614,06	31/12/2006
16	58	Nueva Vial S.A.	14/06	\$ 980.188,13	\$ 2.575.928,71	\$ 811.921,42	30/06/2006
17	98	Vialmani S.A.	15/06	\$ 118.460.508,15	\$ 82.534.854,18	\$ 243.421.641,71	31/12/2006
18	99	Benito Rogio e Hijos S.A.	16/06	\$ 228.784.791,97	\$ 165.524.758,58	\$ 1.008.385.489,25	31/12/2006
19	97	G.A.M. Constructora	17/06	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	30/06/2006

		de Ghinatti Alfredo Martín					
20	100	Jhumbo Construcciones de Jorge Humberto Bonanno	20/06	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 755.460,17	30/06/2007
21	92	Equi-Dad S.R.L.	21/06	\$ 3.065.615,84	\$ 1.513.132,98	\$ 996.885,57	31/12/2006
22	101	Alquimac S.R.L.	22/06	\$ 53.844.700,02	\$ 93.916.038,32	\$ 122.716.227,84	30/04/2006
23	102	Esuco S.A.	23/06	\$ 79.647.772,46	\$ 115.036.369,04	\$ 642.232.189,01	30/06/2006
24	28	Con.Vi. S.R.L.	29/06	\$ 5.346.206,58	\$ 3.409.993,55	\$ 28.276.384,81	31/12/2006
25	21	R.I.E.C. S.R.L.	30/06	\$ 12.758.562,69	\$ 5.220.571,88	\$ 26.733.581,26	31/01/2007
<b>Cont. Resoluciones Registro de Contratistas</b>							
26	42	Conorvial S.A.	31/06	\$ 80.943.285,67	\$ 51.999.694,84	\$ 259.136.461,14	31/12/2006
27	27	Vial de Cuyo S.R.L.	32/06		\$ 2.835.225,79		30/11/2006
28	82	Uniser S.A.	33/06	\$ 5.070.696,67	\$ 718.471,48	\$ 19.972.572,10	31/12/2006
29	43	Fercon S.R.L.	34/06	\$ 3.243.522,87	\$ 1.946.901,65	\$ 11.462.197,39	28/02/2007

**Arq. Raquel Lafón**  
Sec. Técnico  
Registro de Contratistas

**Arq. Roberto Jorge Saluzo**  
Presidente  
Registro de Contratistas

**C/c. - \$ 500,00 - 23/06/2006**

### LICITACIONES

#### **Universidad Nacional de Chilecito Secretaría de Gestión Institucional**

##### **Licitación Pública N° 1/2006**

La Universidad Nacional de Chilecito comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 1/2006 Obra Pública (Ajuste Alzado).

Objeto: contratar los trabajos de ampliación del edificio perteneciente a la Universidad Nacional de Chilecito, sito en Ruta Los Peregrinos s/N° Camino a Malligasta de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, encuadrado dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Importe de la garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00).

Adquisición y consultas de pliegos: hasta el día 27/06/06, inclusive, en la oficina de Compras y Contrataciones, calle 9 de Julio s/N° esq. Cavero - Chilecito - La Rioja, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 30/06/06, inclusive. Se deberá coordinar fecha y hora de visita, a efectos de recabar la pertinente constancia firmada por el funcionario designado a tales efectos por la autoridad competente.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 03/07/06, inclusive, en el área de Planificación y Obras Públicas, calle 9 de Julio s/N° esq. Cavero - Chilecito - La Rioja, a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Secretaría de Gestión Institucional, calle 9 de Julio s/N° esq. Cavero - Chilecito - La Rioja, el día 17/07/2006 a las doce (12:00) horas.

**Ing. Fabián L. Cadelli**  
Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional Chilecito

**C/c. - \$ 2.625,00 - 02 al 23/06/2006**

### **Aviso de Licitaciones**

#### **Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo Jefatura de Gabinete de Ministros Gobierno de La Provincia de La Rioja**

#### **Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

##### **Licitación Pública N° 01/06**

Obra: Compra de Materiales de Construcción -  
Solidaridad N° 13 - 40 Viviendas. Cooperativa Canal 9.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 298.725,60.

Plazo de obra: ocho (8) meses.

Fecha de apertura: 28/06/06.

Hora: nueve (09:00).

Precio de venta del pliego: \$ 300,00.

##### **Licitación Pública N° 02/06**

Obra: Compra de Materiales de Construcción -  
Solidaridad N° 14 - 40 Viviendas Mutual 5 de Octubre - Viales  
Provinciales.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 298.725,60.

Plazo de obra: ocho (8) meses.

Fecha de apertura: 28/06/06.

Hora: diez (10:00).

Precio de venta del pliego: \$ 300,00.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la  
apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de  
apertura de la licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de  
la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro  
Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital -  
Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: en la sede de la A.P.V.  
y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo  
Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.  
Teléfono 03822 -453738/40. Sitio Web  
<http://www.larioja.gov.ar/vivienda>.

**Ing. Carlos César Crovara**  
Subadministrador A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 750,00 - 20 y 23/06/2006**

\*\*\*

#### **Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas**

##### **Licitación Pública A.P.O.P. N° 08/06**

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la  
obra: "Construcción Escuela Especial N° 371 María Madre del  
Buen Camino - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00209-0-06

Resolución A.P.O.P. N° 595/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.244.505,97.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 13/07/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 13/07/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital. 03822 - 453370 / 453382 / 453389.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 1.200,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**  
Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 23 al 30/06/2006**

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 09/06**

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Atención Primaria y Plaza Comunitaria - B° Islas Malvinas - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00493-3-06

Resolución A.P.O.P. N° 575/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 963.716,11.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja. Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 11/07/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 11/07/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 950,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**  
Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 23 al 30/06/2006**

**VARIOS**

**Hilado S.A.**  
**Fusión por Absorción**

Hilado S.A., con sede social en Av. María Eva Duarte de Perón N° 1.258, La Rioja, constituida por Instrumento Público de fecha 02/10/86, e inscripta en el Registro Público de

Comercio de La Rioja, en fs. 1.365 a 1.388 del Libro N° 41 el 02/07/87 y Textil Noreste S.A. con sede social en Av. Armenia N° 501, Monte Caseros, Corrientes, constituida por Instrumento Público de fecha 07/03/75 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo el N° 444, Folios 106/107, Tomo III, han decidido fusionarse mediante la absorción de la segunda por parte de la primera. En consecuencia, Hilado S.A. en su calidad de sociedad incorporante, fija su Capital en \$ 21.475.054. Según los balances especiales de fusión cerrados al 31 de agosto de 2001 el Activo de Hilado S.A. asciende a la suma de \$ 55.893.206,16 registrando un Pasivo de \$ 22.928.330,78, en consecuencia, el Patrimonio Neto es de \$ 32.964.875,38 y para Textil Noreste S.A. la valuación de su Activo asciende a la suma de \$ 49.548.154,16 registrando un Pasivo de \$ 45.672.004,30, por lo que el Patrimonio Neto es de \$ 3.876.149,86; por lo tanto el Patrimonio Neto consolidado es de \$ 36.841.025,24. Ambas empresas continuarán funcionando, una vez perfeccionada la fusión, bajo la denominación de Hilado S.A. en la sede social de la misma. Los respectivos compromisos previos de fusión han sido celebrados con fecha 31 de agosto de 2001 y aprobados por las Asambleas Extraordinarias Unánimes celebradas conforme a lo dispuesto en el Art. 244 último apartado de la Ley 19.550, habiendo aprobado dicho compromiso Textil Noreste S.A. con fecha 11 de septiembre de 2001 e Hilado S.A. con fecha 12 de septiembre de 2001. Todas las sociedades involucradas constituyen domicilio especial en 9 de Julio 41, Entrepiso "C", ciudad de La Rioja, donde serán atendidos los reclamos de ley.

**El Directorio**

**N° 5.959 - \$ 330,00 - 16 al 23/06/2006**

**REMATES JUDICIALES**

**Edicto de Subasta Judicial Sin Base**  
**por el Martillero Público Nacional**  
**J.A. Illanes Bordón - M.P. N° 84**

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría "A" a cargo del Dr. Alberto Miguel Granado, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 1.164/2005 - Letra "O", caratulados: "Ocampo Rafael Jorge y Otros c/... Ejecución de Honorarios", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes Bordón, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor oferente el día siete (7) de julio del corriente año a horas nueve (09:00) en los Portales de Tribunales (9 de Julio N° 52 - P.B.) los siguientes bienes: "Una holladora que consta de chasis, con gusano de acople mecánico y caja de engranajes. Un acoplado de dos ejes para tres toneladas. Sesenta rollos de manguera de riego de 400 m de largo de 18 y 16 ml. Una estación meteorológica electrónica marca Davis. Un tractor marca Massey Ferguson N° 1.499 con pala frontal. Un motor Deutz de 5 cilindros armado falta burro de arranque, alternador y correa, block N° 3018531-R. Una soldadora eléctrica de 500 amperes, marca Utrand. Un motor eléctrico de equipo de bombeo. Una rastra de cuatro cuerpos de cinco discos cada cuerpo. Una desmalezadora Yommemel de tres cuerpos", en estado en que se encuentran. Base: sin base. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma total del precio obtenido, más la comisión de Ley al

Martillero libre de todo tipo de impuesto. La totalidad de los bienes se subastarán en un solo block por tratarse de bienes que forman parte para la producción agrícola, y para el hipotético caso de que no hayan oferentes para este caso, los mismos serán subastados individualmente. Gravámenes: poseen únicamente embargo en la presente causa. Informes: en Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4 - Chilecito - La Rioja. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. Los bienes a subastar se exponen por el término de ley en la localidad de Anguinán, departamento Chilecito, La Rioja, en calle pública s/n°, barrio El Plumerillo. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos de ley (Arts. 298°, 299° C.P.C.). El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial por dos (2) veces en forma gratuita por gozar el trabajador del beneficio de litigar sin gastos (Arts. 371° y 165° - inc. 2 del C.P.C.) y en un diario de publicación local. Chilecito, La Rioja, catorce de junio del año dos mil seis.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Secretario

S/c. - \$ 60,00 - 20 y 23/06/2006

\* \* \*

El Juzgado Federal de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja de Primera Instancia, Secretaría Civil y Comercial, provincia de La Rioja, Juzgado a cargo de Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante, Secretaría a mi cargo, Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Doria Angel G. c/Rivadeneira Silverio y/o Suc. Rivadeneira Silverio s/Ejecutivo -Expte N° 20.262", en los cuales se ha dictado resolución ordenándose la subasta del inmueble embargado, la que se llevará a cabo por el Martillero Público designado, Dn. Joaquín R. Medina, Mat. Prof. N° 92, fijándose como fecha el día 28 de junio de 2006, a horas 10:00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, en el hall del Juzgado - Planta Baja del edificio de calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad. El inmueble se rematará con todo lo clavado plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado sobre camino vecinal en la localidad "La Tuna", con una superficie (m2) 13 ha 3.255 m2. Nomenclatura Catastral: Circ.: 2 - Secc: E - Lam.: 231 - Parcela: 289b. Padrón N° 152.439, provincia de Tucumán. Matrícula Registral: Z - 1543, por la base: \$ 1.368,46 - equivalente a la suma de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal, debiéndose adjudicar dinero de contado (efectivo) al mejor y último postor; quien resulte comprador deberá depositar el 30% (treinta por ciento) del importe de la compra en concepto de seña, con más la correspondiente comisión de Ley al Martillero 5% (cinco por ciento). En tanto que el 70% del valor de compra será abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, que será depositado por el comprador en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, en la cuenta "Depósitos Judiciales" en los presentes autos y a la orden del señor Juez Federal. Bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 580° del Código Civil y Comercial de la Nación. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado. Déjase expresamente aclarado que será a cargo del comprador todos los impuestos y/o tasas provinciales y nacionales agregados en autos, y como así también los gastos de transferencias y escrituración, quien deberá acreditar en el mismo acto su

condición ante la Dirección General Impositiva. Los títulos y la vista ocular se encuentran agregados en autos; fotocopias de los testimonios de las escrituras. Gravámenes: los que se detallan en el informe del Registro General de la Propiedad Inmueble agregado en autos, de fecha 21/03/06. De conformidad a lo preceptuado por el Artículo 566° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a sus efectos fíjase setenta y dos (72) horas antes de la subasta para visitar el inmueble, en el horario de 10:00 a 12:00 horas. Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario "Nueva Rioja" y/o "El Independiente" de esta provincia, conforme a lo establecido en los Arts. 566° y 575° demás previstos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comuníquese a los señores jueces que hayan dictado medidas cautelares sobre el inmueble de la presente resolución, librándose en la forma de estilo los correspondientes oficios. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsa y conocimiento de los interesados. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del Martillero, Art. 33° y concordantes de la Ley N° 3.853. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Joaquín R. Medina designado en autos a sus efectos. Not. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante. Secretaría, 26 de mayo de 2006.

**Dr. Daniel Herrera Piedrabuena**  
Secretario Federal

N° 5.979 - \$ 152,00 - 20 y 23/06/2006

\* \* \*

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Conjuez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Provisional a cargo de la Sra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por un (1) día en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Cive La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. 1.139/00, que el Martillero Carlos Martín Crespo rematará el día 28 de junio de 2006, a horas 11:00, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero al contado, al mejor postor y en las condiciones vistas que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: Un (1) horno para templado de parabrisas, de medidas aproximadas de 2,30 m de altura por 6,00 m de largo y por 0,70 m de ancho, con sistema de prensa y soplador. El bien mueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregadas en autos, están sujetos a reajustes. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 27 de junio de 2006, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, se mostrará el bien a subastar en el domicilio, sito en Ruta 5 - Km 3 - Parque Industrial de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsa y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de

suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas - Artículos 33º, 34º y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaría y/o Martillero Público Nacional actuante, Cel. 15518462. Edicto de ley por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 21 de junio de 2006.

**Analía F. del M. de Ascoeta**  
Secretaria Federal Interina

**N° 5.990 - \$ 64,00 - 23/06/2006**

\* \* \*

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Conjuez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Provisional a cargo de la Sra. Analía F. del M. de Ascoeta, comunica por un (1) día en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Cive La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. 1.196/00, que el Martillero Carlos Martín Crespo rematará el día 28 de junio de 2006, a horas 11:30, en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero al contado, al mejor postor y en las condiciones vistas que se encuentre al momento de la subasta, el siguiente bien mueble: Una (1) mesa de corte de vidrio con colchón de aire de 4,00 m de largo por 2,80 m de ancho y de 1,20 m de alto, todas medidas aproximadas, sin número a la vista. El bien mueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito, sin los hubiere. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos están sujetos a reajustes. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 27 de junio de 2006, en el horario de 10:00 a 12:00 se mostrará el bien a subastar en el domicilio, sito en Ruta 5 - Km 3 de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas - Artículos 33º, 34º y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaría y/o Martillero Público Nacional actuante, Cel. 15518462. Edicto de ley por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 21 de junio de 2006.

**Analía F. del M. de Ascoeta**  
Secretaria Federal Interina

**N° 5.991 - \$ 64,00 - 23/06/2006**

## EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Tomasa Juana Miguel de Montecino para que, en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.602 - Año 2006, caratulados: "Miguel de Montecino, Tomasa Juana - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario. Secretaría, 26 de mayo de 2006.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 5.939 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos: "Asís Justino Domingo - Información Posesoria" - Expte. N° 37.817 - Letra "A" - Año 2006, ha ordenado la publicación de edictos a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado juicio de información posesoria sobre el bien ubicado en calle pública y Cabo Primero Rodríguez, B° Yacampis y que consta de una superficie total de ocho mil seiscientos treinta y un metros cuadrados (8.631). La Nomenclatura Catastral es: Dpto. I, Circ. I, Seg. G (ex B), Manz. 157 (ex 387), Parcela 5; y linda, al Norte: con calle pública; al Sur: con Exequiel Carrizo, que le vende a Exequiel Francisco Asís; al Oeste: con Juan Nelson Carrizo y; al Este: calle Cabo 1° Rodríguez. Cítase en consecuencia, a estar a derecho a terceros, colindantes, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 11 de abril de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 5.942 - \$ 30,00 - 09 al 23/06/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Cristina Cos de Albornoz, en autos caratulados: "Cos de Albornoz, María Cristina s/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 9.392 - Letra "C" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de mayo de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.943 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil a cargo de la actuaria, Sra. Gladys Ruarte de Nievas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores, del extinto Enzo Nicolás Corzo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.216 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Enzo Nicolás Corzo - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 26 de mayo de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil a/c. Secretaría Civil

**N° 5.944 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Vera Cosme Waldino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 5.160 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vera Cosme Waldino s/ Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de mayo de 2006

**Dra. Gladys Ruarte de Nievas**  
Prosecretaria Civil

**N° 5.946 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 8.978 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rombolá Sebastián Francisco - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2006, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Sebastián Francisco Rombolá, con domicilio real en Av. Gobernador Gordillo N° 325 de esta ciudad, D.N.I. N° 08.018.684, CUIT N° 20-08018684-4, calificándolo como Pequeño Concurso (Arts. 14°, 288 y 253 de la Ley 24.522). II°)- Designar como Síndico para actuar en los presentes al Cr. Héctor Alejandro Lucero, con domicilio en calle pública, Casa N° 12, Barrio Cooperativa Canal 9 de esta ciudad. III°)- Fijar hasta el día veintitrés de junio del corriente año, a los fines de que los acreedores presenten sus pedidos de verificación del crédito ante el Síndico, Cr. Héctor Alejandro Lucero. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en diarios de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución. V°)- Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concurso y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)-

Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del concursado, correspondiendo oficiar a esos fines. VII°)- Ordenar el fuero de atracción para todos los procesos de contenido patrimonial de causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas, conforme disposiciones del Art. 21° de la Ley 24.522. VIII°)- Intimar a la concursada a depositar en la cuenta de esta Cámara y Secretaría N° 520498/8 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) a la orden del Tribunal y pertenecientes a estos autos, destinada a gastos de correspondencia, en el plazo de tres (3) días. IX°)- Fijar el día veinticinco de agosto del corriente año a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que prevé el Art. 35 y el día veinticuatro de octubre del corriente año para la presentación del Informe General que prevé el Art. 39, ambos de la L.C.Q. X°)- Protocolícese y haga saber. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

La Rioja 17 de mayo de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.947 - \$ 600,00 - 09 al 23/06/2006**

\* \* \*

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, en los autos Expte. N° 12.623 - Año 2006 - Letra "A", caratulados: "Páez de Agüero Berta y Otro - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos: Berta Páez de Agüero y Carmelo Eloy Agüero, para que comparezcan a éstos a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, cinco de junio de dos mil seis.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 5.948 - \$ 45,00 - 09 al 23/06/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Marcelina Elma Alaniz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 2.443 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alaniz Marcelina Elma - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo de dos mil seis.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 5.949 - \$ 45,00 - 13 al 27/06/2006**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Huespe Omar Elearte, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.616 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Huespe Omar Elearte - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 08 de junio de dos mil siete.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.950 - \$ 45,00 - 13 al 27/06/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 9.318 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bueno Luis María - Concurso Preventivo" mediante resolución de fecha nueve de mayo de 2006, se ha dispuesto: I)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Luis María Bueno, con domicilio real en Avda. Ramírez de Velazco N° 195 de esta ciudad, D.N.I. N° 16.429.504 C.U.I.T. N° 20-16429504-5, calificándolo como pequeño concurso (Arts. 14, 288 y 253 de la Ley 24.522). II)- Designar como síndico para actuar en los presentes al Cr. Mario Daniel Gómez, con domicilio en calle 19 de Febrero N° 489, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. III)- Fijar hasta el día 09 de agosto del cte. año, a fin que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos ante el Síndico, de conformidad al Art. 34 - Ley 24.522. IV)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la resolución. V)- Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos, requiriéndose la existencia de otros concursos. VI)- Ordenar a la concursada la presentación de los libros denunciados en el escrito de demanda a los fines del Art. 11, inc. 5 de la Ley 24.522 en el término de tres (3) días. VII)- Disponer la inhibición general de los bienes del concursado y el embargo de los bienes registrables correspondiendo oficiar a esos fines. VIII)- Intimar a la concursada a depositar en la cuenta de esta Cámara y Secretaría, N° 520498/8 del Nuevo Banco de La Rioja S.A., la suma de Pesos Trescientos (\$ 300) a la orden del Tribunal y pertenecientes a estos autos, destinada a gastos de correspondencia, en el plazo de tres (3) días. IX)- Fijar el día 05 de octubre del cte. año a fin de que el Síndico presente el Informe Individual que prevé el Art. 35 y el día 01 de diciembre del cte. año para la presentación del Informe General que prevé el Art. 39 de la Ley 24.522. X)- Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez de Cámara - Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara - Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria. La Rioja, 09 de junio de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.958 - \$ 550,00 - 13 al 27/06/2006**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 37.428 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sulveta de Zárate Sipriana Justina - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio Sucesorio de la Sra. Sipriana Justina Sulveta de Zárate. Se cita a estar en derecho a los Sres. Zárate Dominga Magdalena, Zárate Pascual Honorio, Zárate Atansio Delfín, Zárate Miguel Francisco, Zárate Ramona Antonia, Zárate Dalinda Cecilia, Zárate Rosa Olga, Zárate Carmela Graciela Antonia, Zárate Marta Justina, Zárate Sarita Irma, Zárate María Asunción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de quince (15) días de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de junio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.955 - \$ 45,00 - 13 al 27/06/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil y Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 37.274 - Letra "R" - "Ríos María Adelinda - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ríos María Adelinda, dentro del término de quince (15) días, Art. 342, inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 5.957 - \$ 45,00 - 13 al 27/06/2006**

\* \* \*

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidenta de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Andrés Toledo, a comparecer en los autos Expte. N° 5.042 - Año 2005 - Letra "T", caratulados: "Toledo Andrés - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de abril de 2006.

**Gladys Ruarte de Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 5.960 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2006**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a

quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Herminia Tanquía de Guzmán, para comparecer en los autos Expte. N° 37.136 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tanquía de Guzmán María Herminia s/Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 06 de junio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.966 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2006**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 7.555 - Año 2005 - Letra "A", caratulado: "Rosso de Maldonado Ana - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria Veinteañal con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, de una superficie de 739,77 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas perimetrales: en su costado Norte: desde el punto "1" al punto "2" recorre 11,38 m; en su costado Este: desde el punto "2" al punto "3" recorre 28,76 m, desde el punto "3" al "4" recorre 16,80 m, desde el punto "4" al punto "5" recorre 0,48 m, desde el punto "5" al punto "6" recorre 18,91m; en su costado Sur: desde el punto "6" al punto "7" recorre 11,78 m; en su costado Oeste: desde el punto "7" al punto "8" recorre 27,73 m, desde el punto "8" al punto "9" recorre 13,10 m, desde el punto "9" al punto "10" recorre 17,38 m, desde el punto "10" al punto "1" recorre 4,89 m. Sus linderos son los siguientes: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi, al Sur: con la propiedad de Cristian Ariel Vergara, al Este: con propiedad de Nora Beatriz Rearte de Obei, Carlos Alberto de la Colina, Silvia Isabel Rearte de Calvo, Hugo Emilio Reichel, Dardo Luis Mercado Rearte, Juan Carlos Vergara y de Estanislao Peralta, y al Oeste: con propiedad de Elvira del Valle Bazán. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01; C.: I - S.: A - M.: 34 - P.: "39". Cuenta con plano de mensura para Información Posesoria, con Aprobación Provisoria por Disposición de la Dirección General de Catastro que lleva el N° 016046, de fecha 03/01/05. Se cita y emplaza a la Sucesión Elementaria Mercado a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.  
La Rioja, 26 de mayo de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.967 - \$ 150,00 - 16 al 23/06/2006**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 7.555 - Año 2005 - Letra "A", caratulado: "Rosso de Maldonado Ana - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria Veinteañal con respecto a un

inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, de una superficie de 739,77 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas perimetrales: en su costado Norte: desde el punto "1" al punto "2" recorre 11,38 m; en su costado Este: desde el punto "2" al punto "3" recorre 28,76 m, desde el punto "3" al punto "4" recorre 16,80 m, desde el punto "4" al punto "5" recorre 0,48 m, desde el punto "5" al punto "6" recorre 18,91m; en su costado Sur: desde el punto "6" al punto "7" recorre 11,78 m; en su costado Oeste: desde el punto "7" al punto "8" recorre 27,73 m, desde el punto "8" al punto "9" recorre 13,10 m, desde el punto "9" al punto "10" recorre 17,38 m, desde el punto "10" al punto "1" recorre 4,89 m. Sus linderos son los siguientes: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi; al Sur: con la propiedad de Cristian Ariel Vergara; al Este: con propiedad de Nora Beatriz Rearte de Obei, Carlos Alberto de la Colina, Silvia Isabel Rearte de Calvo, Hugo Emilio Reichel, Dardo Luis Mercado Rearte, Juan Carlos Vergara y de Estanislao Peralta; y al Oeste: con propiedad de Elvira del Valle Bazán. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01; C.: I - S.: A - M.: 34 - P.: "39". Cuenta con plano de mensura para Información Posesoria, con Aprobación Provisoria por Disposición de la Dirección General de Catastro que lleva el N° 016046, de fecha 03/01/05. Se cita y emplaza a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.  
La Rioja, 31 de mayo de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.968 - \$ 150,00 - 16 al 30/06/2006**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctora Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" del actuario, Doctora María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Nacuzi Salomón y Feliza Antonia Villafañe - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 7.859 - Año 2006 - Letra "N", caratulados: "Nacuzi Salomón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 21 de abril de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.969 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2006**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario, Doctora Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y

emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quines se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Ricardo Antonio Medina y Nieve Irma Caprini - Sucesorio Ab Intestato" mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 23.059 - Año 1996 - Letra "M", caratulados: "Medina Ricardo Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 28 de abril de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.970 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Doctora Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quines se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Escalante Carlos, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.175 - Letra "E" - Año 2000, caratulados: "Escalante Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de junio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 5.971 - \$ 45,00 - 16 al 30/06/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad - Shopping Catedral, 2do. Piso - hace conocer por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 29.731 - Año 2006 - Letra "S", caratulados: "Supermercado Tri Tri S.A. s/Concurso Preventivo", que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) de la razón social "Supermercado Tri Tri S.A.", con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.675 de esta ciudad, habiendo designado como Síndico Titular el Estudio Camaño Casas, con domicilio constituido en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de esta ciudad. Asimismo, se invita a todos los acreedores a presentar su pedido de Verificación de Créditos hasta el día veinticinco de julio de 2006, en el domicilio de la Sindicatura actuante consignado supra, en los horarios de 18:00 a 21:30. A efectos de la presentación por Sindicatura de los Informes Individuales se fijó el día 22 de noviembre de 2006, y el 24 de noviembre del corriente año el Informe General - Artículos 35° y 39° - Ley 24.522.

La Rioja, 12 de junio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.951 - \$ 400,00 - 20/06 al 04/07/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 1.683 - "A" - 2006, caratulados: "Arabel Florentino Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Florentino Antonio Arabel, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 02 de junio de 2006.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 5.976 - \$ 45,00 - 20/06 al 04/07/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, González Juan Valentín, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.682 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González Juan Valentín s/Sucesorio Ab Intestato".  
Chepes, 02 de junio de 2006.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 5.977 - \$ 45,00 - 20/06 al 04/07/2006**

\* \* \*

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, integrada por los jueces, Dres. Norma Abate de Mazzucchelli, José Luis Magaquián, María Elisa Toti, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.294 - "S" - 2006, caratulados: "Sotelo Oscar Alberto - Concurso Preventivo", que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Oscar Alberto Sotelo, D.N.I. N° 22.443.134, CUIL 20-224431134-2, con domicilio en calle San Martín N° 230, calificándolo de Pequeño Concurso (Arts. 14°, 288° y 253° de la Ley N° 24.522). Fue desinsaculada como Síndico la Cra. Rosa Delia Gordillo, con domicilio profesional en calle Balcarce N° 831 de esta ciudad. Se ha fijado como fecha para

que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico hasta el día 18 de agosto del corriente año, Art. 14° - inc. 3 de la Ley N° 24.522. Se ha dispuesto que el Síndico presente el informe que prevé el Art. 35° el día 13 de octubre del corriente año, y el que prevé el Art. 39° el día 15 de diciembre del corriente año, ambos artículos de la LCQ. La Rioja, 29 de mayo de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.978 - \$ 350,00 - 20/06 al 04/07/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Hilda del Valle Pereyra de Alives, en los autos Expte. N° 29.452 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pereyra de Alives Hilda del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 12 de junio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.980 - \$ 45,00 - 20/06 al 04/07/2006**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Domingo Pedro Carrizo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.571 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carrizo Domingo Pedro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de mayo de 2006.

**Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Laura Rodríguez**  
Jefa de Despacho a/c. Sec.

**S/c. - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del

causante, Jorge Alberto Tejada, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.357 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tejada Jorge Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de mayo de 2006.

**Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**Laura Rodríguez**  
Jefa de Despacho a/c. Sec.

**S/c. - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos caratulados: "Alto Jagüé S.A. s/Nueva Rubricación de Libro", Expte. N° 9.145 - Letra "A" - Año 2006, por el que se dispuso la rúbrica del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2 (49 folios), en virtud de haber sido extraviado el Libro N° 1. Secretaría, 13 de junio de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 5.981 - \$ 30,00 - 23/06/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, hace saber que en los autos Expte. N° 7.938 - "A" - 2006, caratulados: "Alonso Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intestato", se ha iniciado Juicio Sucesorio del extinto Juan Carlos Alonso. En consecuencia, se cita a herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de junio de 2006.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 5.982 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.875 - "O" - 2006, caratulados: "Ortiz Juan Norberto Aristóbulo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Dña. Isabel del Carmen Burela y Juan Norberto Aristóbulo

Ortiz, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de junio de 2006.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 5.983 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "CON. VI. S.R.L. s/ Inscripción de Gerente", hace saber que dicha Razón Social, inscrita en el Registro Público de Comercio en fs. 367-374 del Libro 57, con fecha 24/03/03, a efectuado cambio de Gerente, que será desempeñado por los Socios-Gerentes: Reinaldo Roger, D.N.I. N° 8.018.029, y Juan Carlos Vera, D.N.I. N° 8.017.707, con domicilio legal en calle Granaderos Riojanos N° 258 de la ciudad de La Rioja. La Rioja, 20 de junio de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 5.984 - \$ 37,00 - 23/06/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", actuaria Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mercado Jacinto Roque y de Filena Ocampo y/o Filema Ocampo y/o Felina Ocampo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.085 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Mercado Jacinto Roque y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin intervención (Arts. 342° - inc. 2, 36° y con. del C.P.C.).

Secretaría, 20 de junio de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 5.985 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Carlos César Fuentes y Nilda Juana Juárez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.638 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fuentes Carlos César y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de junio de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 5.986 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Eduardo Reyes Páez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 38.049 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Páez Eduardo Reyes - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. En igual término, cítese a los herederos Edgardo Ignacio y María del Carmen Páez, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes.

Secretaría, 21 de junio de 2006.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 5.987 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 616/06 - Letra "C", caratulados: "Compañía Olivícola Chilecito S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", hace saber por una (1) vez que en los autos del rubro se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° - inc. "a" de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Fecha de constitución: 10 de mayo de 2006. Razón Social: Compañía Olivícola Chilecito Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Av. Presidente Perón N° 1.005, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de duración: 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Maximiliano Avilar, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Joaquín V. González N° 555 de la ciudad de Chilecito, D.N.I. N° 31.217.342, clase 1984; y la Sra. Silvia Victoria Etmekjian, argentina, casada, de profesión comerciante, D.N.I. N° 11.814.803, Clase 1955, domiciliada en calle Joaquín V. González N° 555, ciudad de Chilecito. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, mineras y/o de servicios y en especial a la actividad productiva, industrial y comercial olivícola en general y a la comercialización y distribución de productos de aceitunas, nueces, pasas y derivados, y productos alimenticios en general. Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), formado por trescientas (300) cuotas de Capital de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Administración: la administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Marcelo Avilar, D.N.I. N° 13.176.280, quien durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Asambleas: se reunirán para

deliberar y tomar resoluciones, y la citación se efectuará al domicilio del socio. Ejercicio: la sociedad llevará legalmente su Contabilidad y preparará anualmente su Balance al día 31 de enero de cada año. Causales de disolución: previstas en la Ley de Sociedades.

Chilecito, 07 de junio de 2006.

**Mirta de Quiroga**  
a/c. Secretaría

**N° 5.988 - \$ 140,00 - 23/06/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Pedro Oscar Cáceres, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.973 - "Cáceres Pedro Oscar - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de junio de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.989 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Manuela Rosa Zamora de Greco, en autos caratulados: "Zamora de Greco Manuela Rosa s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.424 - Letra "Z" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 21 de junio de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.992 - \$ 45,00 - 23/06 al 07/07/2006**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 56-B-2005. Titular: Bahía Atlántica S.A. Denominación: "Sorpresa". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 15 de setiembre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Independencia de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2999 ha, 7750 m<sup>2</sup>, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, perimetales: Y=3390260.470 X=6684931.290, Y=3390260.470 X=6694181.290, Y=3393503.470 X=6694181.290, Y=3393503.470 X=6684931.290. La

nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6694181.29-3393503-47-13-11-E - SO: 6684931.29-3390260.47-13-11-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 07 de diciembre de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 5.956 - \$ 100,00 - 13 y 23/06/2006**

\* \* \*

### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 36-L-1996. Titular Lir-Fer Construcciones S.R.L. Denominación: "Puni I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 28 de abril de 2006 ... por lo tanto este Departamento aconseja hace lugar a la petición de mensura, quedando graficados, en consecuencia, cuatro (4) pertenencias de cien (100) hectáreas cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetales: Y=2462357.775 X=6879527.711, Y=2464146.675 X=6879527.711, Y=2464146.675 X=6877291.711, Y=2462357.775 X=6877291.711. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de abril de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. - Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 5.963 - \$ 100,00 - 16, 23 y 30/06/2006**